Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 272 Sábado, 23 de noviembre de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16731 Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil. 44449

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16732 Orden de 4 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas específicas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional. 44457

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

16733 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-866/2013) de fecha 14 de noviembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 44466

16734 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-868/2013) de fecha 14 de noviembre de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 44474

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16735 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes. 44483

16736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana. 44486

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16737 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2011/091 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 44503

16738 Notificación a interesados. 44504

16739 Notificación a interesados. 44505

NPE: B-231113-272

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16740 Notificación a interesados. 44506

16741 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44507

16742 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44509

16743 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44510

16744 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44514

16745 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44516

16746 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44518

16747 Notificación de audiencia a interesado. 44520

16748 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44521

16749 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 44523

16750 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes. 44525

16751 Edicto por el que se notifican actos de trámite en el expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente. 44526

16752 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 19/2013 del expediente sancionador SAC 6/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 44527

16753 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00030/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 44528

Consejería de Sanidad y Política Social

16754 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social. 44529

16755 Notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión del expediente sancionador 335/2012. 44530

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16756 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0294. 44531

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

16757 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000339. 44532

16758 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000265. 44533

16759 Edicto de notificación de resolución de fraccionamiento de pago en expediente sancionador ordinario 4I11SA0107. 44535

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

16760 Guardia y custodia de menores 649/2012. 44537

De lo Social número Uno de Cartagena

16761 Despido/ceses en general 317/2013. 44544

16762 Procedimiento ordinario 752/2012. 44546

16763 Ejecución de títulos judiciales 202/2013. 44547

De lo Social número Dos de Cartagena

16764 Ejecución de títulos judiciales 173/2013. 44550

De lo Social número Uno de Murcia

16765 Despido/ceses en general 369/2013. 44552

De lo Social número Dos de Murcia

16766 Procedimiento ordinario 826/2011. 44554

16767 Procedimiento ordinario 829/2011. 44555

16768 Despido/ceses en general 14/2013. 44557

De lo Social número Tres de Murcia

16769 Procedimiento ordinario 514/2011. 44559

16770 Despido/ceses en general 8/2013. 44561

De lo Social número Ocho de Murcia

16771 Procedimiento ordinario 568/2012. 44563

16772 Despido objetivo individual 26/2013. 44564

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

16773 Ejecución de títulos judiciales 243/2013. 44566

16774 Ejecución de títulos judiciales 273/2013. 44570

16775 Ejecución de títulos judiciales 57/2013. 44574

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

16776 Ejecución de títulos judiciales 157/2013. 44577

16777 Ejecución de títulos judiciales 117/2013. 44581

16778 Ejecución de títulos judiciales 216/2013. 44585

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

16779 Ejecución de títulos judiciales 185/2013. 44589

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

16780 Ejecución de títulos judiciales 383/2012. 44593

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

16781 Ejecución de títulos judiciales 95/2013. 44595

De lo Social número Dos de Terrassa (Barcelona)

16782 Despido 926/2013. 44599

16783 Despido 991/2013. 44600

16784 Despido 913/2013. 44601

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

16785 Anuncio de formalización del contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica de un Ingeniero Técnico Industrial en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente. 44602

16786 Anuncio de formalización del contrato de servicio de logopedia con destino al Centro de Atención Temprana, adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad. 44603

16787 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mediación social e intercultural con destino al Centro de Servicios Sociales adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad. 44604

16788 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2014. 44605

Alhama de Murcia

16789 Notificación a interesados de incoación de expediente sancionador por fraude del suministro de agua potable. 44606

Beniel

16790 Exposición al público de los expedientes de modificación presupuestaria n.º 01/13 y n.º 02/13. 44607

Cartagena

16791 Anuncio de licitación para suministro de piezas de recambio para el Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. 44608

Cieza

16792 Notificación a interesados de resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. 1.356/2012, 1.398/2012 y 938/2012. 44610

16793 Notificación a interesados de resoluciones declarando la caducidad de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. 1.133/12 y 1.427/12. 44612

16794 Notificación a interesados de resoluciones de apertura de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. INSP-2013/SU002, INSP-2013/SU004 y 1.047/2013. 44613

Fortuna

16795 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico. 44614

16796 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal. 44615

16797 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.). 44616

16798 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 44617

16799 Notificación de resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana. 44618

Jumilla

16800 Aprobación del padrón de basura, cuarto trimestre de 2013. 44619

Mula

16801 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ESIU273. 44620

Puerto Lumbreras

16802 Anuncio de licitación que regirá la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de ayuda a domicilio por dependencia. 44621

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Totana

16803 Exposición pública de solicitud de interés público para ampliación de instalación desmotadora de algodón e instalación de unidad de suministro de combustible. 44622

16804 Acuerdo de aprobación provisional de alteración en la calificación jurídica de una parcela de titularidad municipal. 44623

16805 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2012. 44624

Yecla

16806 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. 44625

16807 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. 44627

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

16808 Cuenta General del ejercicio 2012. 44629

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

16731 Decreto n.º 136/2013, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil.

La Constitución española establece en su artículo 35 que todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo. Ahora bien, este derecho-deber no siempre depende de un simple acto de voluntad de la persona que quiere trabajar, sino que, son las condiciones que en cada momento exige el mercado de trabajo las que determinan que algunas personas se vean marginadas del mercado laboral durante años, con lo que ello conlleva de desajuste personal y social.

Consecuentemente, en cumplimiento de los principios que se enuncian en el artículo 40 de la Constitución, los cuales han de informar la actuación de los poderes públicos (artículo 53 de la CE), entre los que se encuentra el de realizar una política orientada al pleno empleo, las Administraciones Públicas han de facilitar, como una parte de las políticas de empleo, el acceso universal a dicho mercado, para lo cual, la aplicación de la técnica subvencional resulta la más adecuada, incentivando especialmente la contratación de aquellas personas con mayores dificultades de inserción laboral y la realización de una actividad por cuenta propia.

La destrucción de empleo durante los años de crisis ha sido mucho mayor en España que en otros países de Europa, y de manera más intensa entre los jóvenes. La tasa de paro juvenil en España supera ya el 50% y se sitúa como la más elevada de los países de la Unión Europea, sólo superada por Grecia.

Como una dificultad añadida, con especial incidencia en nuestra Región, figura el bajo nivel de formación y cualificación de muchos de los jóvenes que abandonaron tempranamente sus estudios por la exuberante oferta de empleo existente en el sector de la construcción e industrias y servicios afines y que, tras la crisis inmobiliaria, se encuentran actualmente en situación de desempleo.

El trabajo es un elemento clave para que los jóvenes puedan encontrar su lugar en la sociedad, lograr independencia económica y realizar sus aspiraciones personales, y de ahí su preocupación por las oportunidades de que disponen en el mercado laboral. Pero son conscientes, además, de que estas oportunidades aumentan en función del nivel de estudios y de las competencias adquiridas y, por tanto, dedican cada vez más tiempo a los estudios y a la formación, lo que conlleva un periodo más largo de dependencia de sus familias. Esta mayor formación no se corresponde en todos los casos con trayectorias fluidas y coherentes entre las competencias adquiridas y la situación laboral en que se encontrarán en el futuro.

Esto pone de manifiesto que el desempleo es sólo una dimensión de las dificultades en el acceso al mercado laboral al que se enfrentan los jóvenes: el subempleo representa otro problema cada vez más importante. La competitividad educativa derivada de las mayores tasas de rentabilidad de las titulaciones

superiores lleva a una sobreeducación que genera subempleo, ya que los más formados desplazan hacia abajo a los menos formados, aun cuando estos tengan capacidad suficiente para el desempeño de sus funciones. Subempleo y sobreeducación son, por tanto, fenómenos complementarios que tienen especial incidencia en los jóvenes y cuyo mecanismo y efectos se ven reforzados por la precariedad y excesiva movilidad laboral. Muchos de nuestros jóvenes ven como única salida a su situación prolongada de desempleo el encontrar un trabajo en el extranjero.

El Ejecutivo Regional, plenamente consciente de que esta situación no puede ser asumible en modo alguno, ha impulsado recientemente la elaboración del Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, con el objetivo de, por un lado, dinamizar el mercado de trabajo regional para este colectivo, particularmente sensible a los ciclos económicos y, por otro, mejorar su empleabilidad, mediante acciones de formación, orientación y adquisición de experiencia profesional, junto con medidas de fomento de empleo, por cuenta propia o ajena.

El diseño del citado Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, que se concibe desde una perspectiva integral y coordinada, dirigirá sus distintas líneas de actuación a mejorar la empleabilidad de los jóvenes murcianos, facilitar su contacto e inserción en el mercado laboral y potenciar su iniciativa empresarial.

Entre las diversas medidas que se contemplan en dicho Programa figuran la concesión de subvenciones para fomentar la contratación con carácter indefinido, temporal o de duración determinada, y el fomento del autoempleo.

Para favorecer el empleo de los jóvenes, con carácter estable o temporal, o bien facilitarles una primera experiencia profesional, se contemplan subvenciones a la realización de contratos indefinidos, de duración determinada y de prácticas.

En todo caso, será requisito que los jóvenes sean menores de 30 años y estén inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Por otro lado, y como complemento a las actuaciones de información, asesoramiento y motivación sobre el autoempleo a los jóvenes desempleados dispuestos a emprender una actividad por cuenta propia que desde los servicios de orientación del SEF se realizan, se considera conveniente fomentar, mediante ayudas económicas, el inicio de una actividad económica por cuenta propia, pues, ante el estancamiento del mercado laboral, y la consiguiente escasez de ofertas de trabajo, no son pocos los jóvenes desempleados que buscan una salida a través del autoempleo.

El fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en el enorme interés social que implica la urgencia de reducir la tasa de paro juvenil en nuestra Región, mediante la contratación laboral o a través de la realización de una actividad por cuenta propia, mejorando la situación personal y familiar de los jóvenes y, con ello, la del conjunto de la sociedad murciana, a la que se incorporarán como miembros activos en ejercicio del derecho-deber constitucional a trabajar.

A ello, se une la necesidad de potenciar la naturaleza incentivadora de las subvenciones previstas para tal finalidad, en el sentido de que la mayor o menor expectativa de su otorgamiento y la inmediatez en la percepción de las ayudas,

debe influir considerablemente en la decisión de realizar el hecho subvencionable. En efecto, a diferencia de la limitación inherente a la aplicación del régimen de concurrencia competitiva, la concesión directa habilita a la percepción de la ayuda en un plazo muy próximo al de la contratación o al del establecimiento como trabajador autónomo, siendo, en este último caso, de capital importancia disponer de recursos económicos en el inicio de la actividad por cuenta propia, especialmente para un colectivo como el de los jóvenes.

Por otra parte, el régimen de concurrencia competitiva, lleva implícito el establecimiento de convocatorias públicas que, por su propia naturaleza, obstaculizan la consecución de los objetivos que persiguen los programas contemplados anteriormente, pues la necesidad de contratar a un trabajador por parte de las empresas, o las oportunidades de negocio para establecerse como autónomo, dependen de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados. Muchos proyectos de autoempleo, ante la imposibilidad de poder concurrir a las convocatorias, dejarían de contar con la financiación que el programa de promoción del empleo autónomo contempla. De igual modo, el establecimiento de la convocatoria pública de subvenciones, únicamente permitiría subvencionar las contrataciones efectuadas en el breve plazo que se concediera para presentar las solicitudes de subvención, o bien implicaría conceder subvenciones por las contrataciones ya realizadas al margen de las convocatorias, haciendo perder a las subvenciones en ellas previstas su finalidad de efectivo estímulo a la contratación.

El Programa de Empleo Juvenil de la Región de Murcia 2013-2014, para favorecer la empleabilidad de los jóvenes a través de actuaciones que conjuguen la formación con el trabajo efectivo, de manera que se proporcione una primera experiencia laboral junto al aprendizaje, incluye además el denominado Programa Mixto de Empleo y Formación, en el que la concesión de las becas para los alumnos está vinculada a su participación en el mismo. Por tanto, siempre que los alumnos cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora, la concesión de las becas debe producirse de forma inmediata, sin que sea precisa su concurrencia con otros beneficiarios, al tener todos los alumnos, por el mero hecho de serlo, derecho a su percepción.

Por todo cuanto antecede, se considera que en las subvenciones previstas en los programas a que se refiere este decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Universidades y Empleo, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2013.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo juvenil, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en atención a las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de jóvenes desempleados al que, directa o indirectamente, van dirigidas las ayudas y subvenciones objeto de regulación, y la enorme dificultad de su integración laboral, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública de aquellas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las subvenciones y ayudas a las que será de aplicación este decreto son las siguientes:

a. Subvenciones para el establecimiento de jóvenes menores de 30 años, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, como trabajadores que realicen una actividad económica por cuenta propia en la Región de Murcia en jornada a tiempo completo que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

b. Subvenciones para la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, por las empresas de la Región de Murcia.

c. Subvenciones para la contratación temporal o de duración determinada a jornada completa de jóvenes menores de 30 años, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, por las empresas de la Región de Murcia.

d. Becas a los alumnos participantes en los Programas Mixtos de Empleo-Formación.

e. Becas a los alumnos desempleados entre 18 y 24 años que accedan a los estudios de educación secundaria para personas adultas.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las subvenciones y ayudas previstas en el artículo 2, además de por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, se regirán por lo dispuesto en el presente decreto y por las normas que para su regulación se desarrollen, que contendrán, como mínimo, los extremos siguientes:

a. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones.

b. Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de las subvenciones y forma de acreditarlos.

c. Modalidades de ayuda.

d. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

e. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f. Obligaciones de los beneficiarios.

g. Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones y de la aplicación de los fondos percibidos.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda establecida en el artículo 2.a), los jóvenes menores de 30 años, desempleados e inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, que realicen una actividad económica por cuenta propia en la Región de Murcia en jornada a tiempo completo que conlleve la obligación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

2. Con respecto a las ayudas para los programas establecidos en los apartados b) y c) del artículo 2, podrán serán beneficiarias las pequeñas y medianas empresas (PYME) cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación subvencionada se encuentre en la Región de Murcia.

3. Serán beneficiarios de las becas previstas en el artículo 2.d), los jóvenes menores de 25 años alumnos participantes en los Programas Mixtos de Empleo y Formación subvencionados por el SEF.

4. Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en el artículo 2.e), las personas desempleadas entre 18 y 24 años que accedan a los estudios de educación secundaria para personas adultas.

5. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley General de Subvenciones, y en particular, deberán:

a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la Seguridad Social.

Estos requisitos deberán acreditarse en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión.

En el caso de las becas de los alumnos-trabajadores jóvenes menores de 25 años, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y económicas con la Seguridad Social, se realizará mediante una declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones y ayudas previstas en este Decreto, serán las establecidas a continuación:

1. En el programa de autoempleo contemplado en el artículo 2.a), dicha cuantía vendrá determinada por el colectivo al que va dirigido, siendo el importe mínimo de 6.000 euros y el máximo de 10.000 euros. Estos importes se incrementarán en 700 euros cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género.

2. Las ayudas por contratación indefinida establecidas en el artículo 2.b) tendrán una cuantía comprendida entre 5.000 y 8.000 euros si la contratación se realiza a tiempo completo, y entre 3.000 y 4.800 euros si aquella se realiza a tiempo parcial, cuando la jornada sea al menos del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, que será establecida en función del colectivo al que pertenezca el joven contratado.

3. Las ayudas por la contratación temporal previstas en el artículo 2.c) serán las siguientes:

a. Cuando el contrato sea temporal o de duración determinada, la cuantía máxima de la subvención por cada mes de contrato a jornada completa será de 400 euros. La duración mínima del contrato será de seis meses y la subvención a conceder no podrá superar los 12 meses. Las bases reguladoras podrán establecer requisitos específicos de los jóvenes contratados (tiempo en desempleo, nivel formativo, primer empleo, etc.) para tener acceso a esta subvención.

b. Si la contratación se realiza a través del contrato en prácticas de jóvenes menores de 30 años que dispongan de titulación académica o certificado de profesionalidad que habilite la realización de este tipo de contrato, el importe de la subvención será de 1.800 euros los primeros 6 meses y por cada mes que lo supere, 200 euros/mes con un máximo de 5.400 euros.

4. La cuantía de las becas previstas en el artículo 2.d), será la establecida en el Anexo III de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

5. La cuantía de la beca prevista en el artículo 2.e), tendrá un importe máximo de 1.200 €/alumno, por cada uno de los niveles académicos que supere con aprovechamiento.

Artículo 6. Financiación.

Las ayudas y subvenciones cuya concesión directa se autoriza en el presente decreto, serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación, bien, con fondos procedentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la cofinanciación, en su caso, del Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2007-2013 (CCI 2007ES051PO009) o a través de los programas operativos o iniciativas comunitarias que pudieran aprobarse a tal fin, o bien, con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de la políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud del interesado dirigida al órgano competente para resolver sobre el otorgamiento de

estas subvenciones, en régimen de concesión directa. Corresponde al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación la competencia para la concesión de las distintas subvenciones y becas objeto de regulación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo, a excepción de las becas reguladas en el artículo 2, letra e) cuya concesión corresponde al titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo.

2. La forma en que debe presentarse la solicitud y la documentación que debe acompañarla, la instrucción y resolución del procedimiento, así como la forma de pago se ajustarán a lo previsto en las disposiciones de desarrollo que se dicten, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 3.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, o, en su caso, desde la efectiva recepción de aquella en cualquiera de las unidades que integran el Sistema Unificado de registro al que se refiere el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Transcurrido el citado plazo sin haberse notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas beneficiarias, además de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 11 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos subvencionados, y de la actividad y del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el caso de los trabajadores autónomos, al menos por el período que determinen las bases reguladoras, que en ningún caso podrá ser inferior a dos años. En el caso de los contratos temporales, dicha obligación de mantenimiento se extenderá a la totalidad del período de tiempo subvencionado.

Artículo 9. Régimen de justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones contempladas en el artículo 2, deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. No obstante, en el caso de las subvenciones contempladas en los apartados a, b y c del citado artículo 2, por la contratación laboral indefinida o temporal, o por la realización de una actividad económica en el caso de los autónomos, el Servicio Regional de Empleo y Formación, comprobará de oficio, en virtud del convenio que el citado organismo tiene suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, durante el período mínimo que se establezca al efecto, o durante la duración del periodo subvencionado en el caso de los contratos temporales, el mantenimiento de la persona cuya contratación fue objeto de subvención en la plantilla de la empresa beneficiaria en las mismas condiciones exigidas, o de la actividad y del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en el caso de los trabajadores autónomos.

Artículo 10. Reintegro.

Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También procederá el reintegro, total o parcial, y la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley y en las disposiciones que se desarrollen según lo previsto en el artículo 3 de este Decreto, que estipularán, en el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por el beneficiario, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del citado artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 17, apartado 3, letra n) de dicha Ley.

Disposición Adicional. Facultades de desarrollo.

Se faculta al Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de los programas contemplados en el artículo 2, letras a), b),c) y d) de este Decreto, y al titular de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo para el desarrollo del programa de becas previsto en el apartado e) de dicho artículo.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 22 de noviembre de 2013.— El Presidente en funciones, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Universidades y Empleo, Pedro Antonio Sánchez López.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

16732 Orden de 4 de noviembre de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas específicas de promoción interna horizontal del personal laboral fijo al servicio de la Administración Regional.

El Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales, de fecha 14 de diciembre de 2012, sobre promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios, establecía los criterios generales de participación y proceso de promoción interna horizontal del personal laboral fijo, señalando en su apartado 4.1 que el personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas de la Administración Pública Regional, podrá integrarse en éstos y en las Opciones de los mismos, previa la superación de las pruebas de promoción interna que a tal efecto se convoquen.

El mencionado proceso de promoción interna horizontal del personal laboral fijo fue convocado mediante Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 50, de 1 de marzo de 2013).

Vista la Resolución del Tribunal Calificador de dicha promoción horizontal, de fecha 9 de octubre de 2013, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas específicas para la promoción interna horizontal del personal laboral fijo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Una vez suscritos con el personal señalado en la citada Resolución los correspondientes acuerdos de extinción de sus contratos de trabajo, condicionados a su toma de posesión como funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.6 del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales, de 14 de diciembre de 2012.

Vistos los artículos 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 36 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, que establecen los requisitos para la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

De acuerdo con lo anterior y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.- Nombramiento como funcionarios de carrera.

Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos, Escalas y Opciones de la Administración Pública Regional que se señalan en el Anexo de esta Orden al

personal que, habiendo superado las pruebas selectivas para la promoción interna horizontal del personal laboral fijo convocadas mediante Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, y acreditado estar en posesión de la titulación académica exigida, se relaciona en el mencionado Anexo.

En relación con los Cuerpos, Escalas y Opciones señalados se estará a lo siguiente:

· De acuerdo con lo señalado en el apartado 2.2 de la Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, en el supuesto de que el laboral fijo desempeñe un puesto de trabajo adscrito a una Opción con titulación específica y no la posea, podrá participar siempre que tenga la titulación genérica del Grupo, en cuyo caso, si supera el proceso selectivo, quedará adscrito únicamente al Cuerpo correspondiente y no a la Opción específica.

· De conformidad con lo establecido en el apartado 8.6 de la Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, el personal laboral fijo perteneciente a las categorías profesionales del nivel retributivo E del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que supere las pruebas de promoción interna adquirirá la condición de funcionario de carrera de la Agrupación profesional de servicios públicos, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

· Por su parte, el Pacto por el que se desarrolla el Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2012, en relación con las condiciones específicas aplicables al Profesorado de Educación Permanente de personas adultas que acceda a la condición de funcionario de carrera por superar las pruebas de promoción interna horizontal, establece que este personal se integrará en el Cuerpo Técnico, adscrito al centro de educación de personas adultas donde hubiera estado destinado como personal laboral, sin perjuicio de la movilidad señalada en su apartado tercero del mencionado Pacto.

Segundo.- Destinos y toma de posesión.

1.- Destino y carácter:

Destinar a los funcionarios nombrados a los puestos de trabajo cuyos códigos se señalan en el Anexo de esta Orden, previo el juramento o promesa del cargo al que se refiere el punto 4 de este apartado.

Por lo que se refiere al carácter de la toma de posesión, de acuerdo con lo señalado en el apartado 8.4 de la Orden de 27 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda, el personal que tome posesión como funcionario de carrera continuará en el desempeño del puesto de trabajo con el mismo carácter, provisional o definitivo, con que lo tuviera atribuido en su condición de personal laboral fijo, con respeto de los derechos que se deriven en materia de consolidación de plus de destino, a efectos de reconocimiento de grado.

2.- Lugar, plazo y efectos de la toma de posesión:

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM nº 161, de 15 de julio), el juramento al que se refiere el punto 4 y la toma de posesión se llevará a cabo en el Salón de Actos

del Servicio de Empleo y Formación, sito en Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, a las 17:30 horas del día 25 de noviembre de 2013.

3.- Procedimiento de toma de posesión:

La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, bien mediante comparecencia personal, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión. Una vez realizada la toma de posesión, los funcionarios se presentarán en la Unidad de personal de las Consejerías y Organismos a la que han sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en su puesto de trabajo.

Las Unidades de personal de las Consejerías y Organismos afectados remitirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la Hoja de Enlace de la toma de posesión en el puesto de trabajo señalado, debidamente cumplimentada.

4.- Juramento o promesa del ordenamiento jurídico:

En el acto de toma de posesión los funcionarios nombrados deberán realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción en el que tomen posesión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas (BOE n.º 83, de 6 de abril de 1979).

5.- Período de prácticas:

De conformidad con lo señalado en el artículo 29 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, los funcionarios nombrados están exentos de la realización del período de prácticas establecido en el mencionado Decreto.

Tercero.- Adquirida la condición de funcionario de carrera, al personal nombrado le será de aplicación el régimen jurídico establecido para los funcionarios de la Administración Pública Regional, con respeto de los derechos que se deriven en materia de consolidación de plus de destino, a efectos de reconocimiento de grado. Asimismo, el tiempo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo como personal laboral, será tenido en cuenta a los efectos de los concursos de provisión de puestos en los mismos términos establecidos para el reconocimiento de grado personal.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín.

El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

ANEXO

A LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS A LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN INTERNA HORIZONAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.

SUBGRUPO A1

CUERPO: SUPERIOR ADMINISTRADORES (AGX00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
50836928M	FU02850A	ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS GOICOECHEA, ANDRÉS ALBERTO	SEF	TC00450	Definitivo
74434900T	FU02851A	ANGOSTO VELEZ, JOSÉ	SEF	TS00637	Definitivo
34785668P	FU02853A	BALLESTER MARTÍNEZ, MARÍA CARMEN	IMIDA	TS00702	Definitivo
27472420R	FU02854A	PÉREZ MUÑOZ, MANUEL	SEF	TC00451	Definitivo
77514963H	FU02852A	PIÑERA LUCAS, JOSÉ TOMÁS	SEF	TC00449	Definitivo

CUERPO: SUPERIOR FACULTATIVO
ESCALA: SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA
OPCIÓN: VETERINARIA (AFS45)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
51333473A	FU02855A	PLAZA PÉREZ, MARGARITA	AGRICULTURA Y AGUA	VX00050	Provisional

NPE: A-231113-16732

SUBGRUPO A2

CUERPO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA (BGX00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
22439116V	FU02592B	RUIZ AVELLANEDA, PEDRO MIGUEL	AGRICULTURA Y AGUA	N700566	Definitivo

CUERPO: TÉCNICO (BF000)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27476082Y	FU02601B	ALBURQUERQUE ROS, MARÍA CARMEN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00076	Definitivo
77506131H	FU02593B	ALHAMA ESPINOSA, MARÍA JESÚS	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00077	Definitivo
22928807S	FU02584B	BENEDICTO BENZAL, MARÍA ROSARIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00053	Definitivo
34794524D	FU02602B	CANO MOLINA, MARÍA DOLORES	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00054	Definitivo
77504917T	FU02583B	CARRASCO ZAPATA, JOSÉ MIGUEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00119	Definitivo
27457211H	FU02614B	CELDRÁN MEDINA, MARIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00057	Definitivo
27452134R	FU02591B	CRESPO SANSANO, MIGUEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00058	Definitivo
74336770B	FU02617B	ESPINOSA ORTÍZ, ROSARIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00151	Definitivo
22934417J	FU02612B	FERNÁNDEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	FI00020	Definitivo
70024323H	FU02611B	FERNÁNDEZ RUBIO, EUGENIA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00096	Definitivo
22946846E	FU02588B	FERRÁNDEZ SOLER, MARÍA GEMA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00120	Definitivo
22481952G	FU02590B	FRUTOS MARTÍNEZ, MARÍA DEL PILAR	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00157	Definitivo
22960873L	FU02600B	GALLEGO RUIZ, MARÍA ISABEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00097	Definitivo
22472617F	FU02620B	GARCÍA GAMBÍN, LEONOR	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00122	Definitivo
29040813R	FU02610B	GÓMEZ CANO, RAQUEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00138	Definitivo
22938105K	FU02604B	GUILLÉN PÉREZ, JOSEFA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00100	Definitivo
27459080R	FU02585B	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONSOLACIÓN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00067	Definitivo
22941504Q	FU02586B	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ANA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00104	Definitivo
27457209Q	FU02582B	MARTÍNEZ MACANÁS, MÁXIMA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00069	Definitivo
22967825W	FU02603B	MARTÍNEZ ROS, JOSEFA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00126	Definitivo
22463824T	FU02615B	MÉNDEZ MÉNDEZ, CATALINA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00035	Definitivo
74329286W	FU02599B	MUÑOZ SORIANO, ANTONIA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00164	Definitivo
27455517A	FU02616B	PAYÁ MARTÍNEZ, PÍO ÁNGEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00121	Definitivo

22471204C	FU02609B	PÉREZ MARTÍNEZ, ENRIQUE	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00131	Definitivo
22474614A	FU02596B	RIVERA MARCO, JOSÉ ANTONIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00084	Definitivo
22956931X	FU02606B	SAN LEANDRO MARCOS, MARÍA FRANCISCA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00109	Definitivo
27435884N	FU02613B	SÁNCHEZ ANDUJAR, MARÍA ENCARNACIÓN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00030	Definitivo
22975338V	FU02594B	SÁNCHEZ TORRALBA, MIGUEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00124	Definitivo
29040772Y	FU02589B	SAORÍN YUSTE, JOSÉ	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00139	Definitivo
23228696F	FU02608B	SILVA GARCÍA, ENRIQUE JESÚS	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00128	Definitivo
38550364H	FU02605B	VERA PÉREZ, CATALINA DE SIENA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00018	Definitivo
74345001P	FU02597B	VIVO DÍAZ, JUAN FRANCISCO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00031	Definitivo
27463720H	FU02598B	ZAMBUDIO ROCA, MARÍA CARMEN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00088	Definitivo
77518915Z	FU02595B	ZAMORA MARTÍNEZ, MARÍA LORETO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	EA00036	Definitivo

CUERPO: TÉCNICO
ESCALA: ---
OPCIÓN: TRABAJO SOCIAL (BFX02)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
23236074W	FU02587B	HERNÁNDEZ GARRE, JUANA	IMAS	TQ00262	Provisional
23245741D	FU02607B	HERNÁNDEZ LÓPEZ, MARÍA	IMAS	SS00109	Definitivo

CUERPO: TÉCNICO
ESCALA: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
OPCIÓN: ENFERMERÍA (BFS02)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
16543752J	FU02619B	MONTORO AGÜERA, CATALINA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	AT00496	Definitivo
22465349F	FU02618B	ROSIQUE SAURA, ELOISA	IMAS	AT00492	Definitivo

CUERPO: TÉCNICO
ESCALA: DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA
OPCIÓN: FISIOTERAPIA (BFS03)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
22926107Y	FU02621B	ZAJARA GARCÍA, ANTONIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	FI00074	Provisional

SUBGRUPO C1

CUERPO: ADMINISTRATIVO (CGX00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27456368A	FU02060C	ALMAGRO NAVARRO, JOSÉ	SEF	AD00424	Definitivo
34805325T	FU02061C	PINA ROMÁN, ANA MARÍA	SEF	AD00425	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS ESPECIALISTAS
ESCALA: ---
OPCIÓN: EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL (CFX12)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
74434430J	FU02062C	FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, ISABEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	ED00188	Definitivo

SUBGRUPO C2

CUERPO: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (DGX00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27430273J	FU05290D	IRLES CAMPILLO, MARÍA TERESA	SEF	AA01124	Definitivo
22447808S	FU05295D	MARTÍNEZ MONASTERIO, RITA	SEF	AA01125	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS AUXILIARES (DFX00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
10600643N	FU05291D	MENÉNDEZ ABLANEDO, MARÍA ISABEL	SEF	ZH00028	Definitivo
23234470P	FU05293D	MOLINA GÓMEZ, MARÍA	IMAS	ZH00030	Definitivo
52812072R	FU05300D	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA CARMEN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	Z200127	Definitivo
77506614H	FU05299D	PAVÓN LACOBA, MARÍA PRADO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	Z200161	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS AUXILIARES
ESCALA: ---
OPCIÓN: SANITARIA (DFX04)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
34783629Q	FU05297D	PÉREZ ROMERO, SALVADOR	IMAS	AF00015	Definitivo
34785632H	FU05303D	PRATS CAPARRÓS, ANA MARÍA	IMAS	AP00238	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS AUXILIARES
ESCALA: ---
OPCIÓN: AUXILIAR EDUCATIVO (DFX05)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
52812493P	FU05296D	ESCRIBANO SÁNCHEZ, DOLORES	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	AI00289	Definitivo
52813036E	FU05292D	MOLERO ELBAL, PILAR	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	AI00292	Definitivo
74433180M	FU05301D	TORRECILLA NAVARRO, MARÍA DOLORES	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	AI00300	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS AUXILIARES
ESCALA: ---
OPCIÓN: MANTENIMIENTO (DFX20)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27455920S	FU05294D	PEÑALVER GALINDO, JOSÉ ANTONIO	IMAS	J400046	Definitivo

CUERPO: TÉCNICOS AUXILIARES
ESCALA: ---
OPCIÓN: ALMACENERO (DFX10)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27242777J	FU05298D	ALONSO RECHE, JOSÉ	IMAS	J500045	Definitivo

AGRUPACIÓN PROFESIONAL DE SERVICIOS PÚBLICOS (ASP00)

N.I.F.	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONSEJERÍA/ ORG. AUTÓNOMO	PUESTO	CARÁCTER OCUPACIÓN
27475157R	FU04879E	BASTIDA MARTÍNEZ, MANUEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500615	Definitivo
74346207H	FU04888E	CEREZO GARCÍA, MARGARITA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	LM00422	Definitivo
27458873R	FU04869E	CÓRDOBA GONZÁLEZ, NURIA ARÁNZAZU	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500587	Definitivo
22468883E	FU04875E	DÍAZ ORENES, RAFAEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500616	Definitivo
22454704B	FU04876E	GARRIDO SANDOVAL, RUFINO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500598	Definitivo
18159583W	FU04877E	GONZÁLEZ ARA, ROSA MARÍA	IMAS	LM00768	Definitivo
77502458W	FU04874E	IZU TOMÁS, JESÚS	IMAS	SU00192	Definitivo
22441056W	FU04871E	LEGAZ GARCÍA, JOSÉ	AGRICULTURA Y AGUA	T700227	Definitivo
23214575P	FU04873E	LÓPEZ MARTÍNEZ, JUAN TOMÁS	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500433	Definitivo
18920024V	FU04883E	LÓPEZ ORTUÑO, SEBASTIÁN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500434	Definitivo
27431031N	FU04870E	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MARÍA DOLORES	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	SU00185	Definitivo
52811835V	FU04882E	MARTÍNEZ SÁNCHEZ, MERCEDES	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	LM00568	Definitivo
74435053S	FU04885E	MARTÍNEZ VACAS, PURIFICACIÓN	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	LM00446	Definitivo
74343697S	FU04887E	MURCIA LÓPEZ, IGNACIO VICENTE	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500612	Definitivo
23219230V	FU04881E	ORTUÑO NAVARRO, JUANA MARÍA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	LM00528	Definitivo
27448170Q	FU04866E	OSUNA BASTIDA, ROSA MARÍA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500589	Definitivo
27437690R	FU04878E	PÉREZ NARVÁEZ, MIGUEL ÁNGEL	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500618	Definitivo
22462149G	FU04880E	RUBIO GARCÍA, PATROCINIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500472	Definitivo
22459250A	FU04868E	RUIZ VALCÁRCEL, ÁNGELA	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500631	Definitivo
25376727E	FU04867E	SILLA ALBERT, ELEUTERIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500627	Definitivo
27465690X	FU04872E	TORRALBA CARMONA, ANDRÉS	IMAS	O500273	Definitivo
74429305V	FU04884E	TORRECILLA NAVARRO, MARÍA LUZ	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	LM00444	Definitivo
22470055K	FU04886E	VIDAL MESEGUER, ROSARIO	EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y EMPLEO	O500548	Definitivo

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

16733 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-866/2013) de fecha 14 de noviembre de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes.

Bases de la convocatoria

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores

asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2014, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el Tablón de Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

HOSPITAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER

DEPARTAMENTO: MEDICINA INTERNA

Plaza Número: (32/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: MEDICINA

Servicio Asistencial: CARDIOLOGÍA (SECCION) (HUMM)

Título Especialista: CARDIOLOGÍA

Código del puesto: 950110

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

16734 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-868/2013) de fecha 14 de noviembre de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de

Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia, en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/ o directamente en las direcciones:

El modelo de solicitud en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/solicitud-sustitutos06072012.doc

El modelo de curriculum en:

http://www.um.es/pdi/impresos/2012/modelo-cv-sustitutos%2027-10-2011.doc

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* BLOQUE I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* BLOQUE II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,33 euros.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

BLOQUE I.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de

títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

BLOQUE II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, NUMERADOS y en el orden establecido en el mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la relación de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada

alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 14 de noviembre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA FRANCESA, ROMÁNICA, ITALIANA Y ÁRABE

Bolsa de empleo número: 15-BE/285/2013

Área de Conocimiento: ESTUDIOS ÁRABES E ISLÁMICOS

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16735 Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 21 de octubre de 2013.

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

En Murcia, 21 de octubre de 2013.

Intervienen

De una parte, la Excma. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de octubre de 2013.

De otra, el señor, D. Pedro Chico Fernández, Alcalde del Ayuntamiento de Bullas, con CIF P-3001200I, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2013.

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, las de Personas Mayores. El artículo 3.3 de dicha ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 de la citada Ley 3/2003, de 10 de abril, permite que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscriba convenios de colaboración con las entidades prestadoras de servicios sociales, a fin de que desarrollen actuaciones en materia de servicios sociales.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que con fecha de 1 de diciembre 2011 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que el Ayuntamiento de Bullas preste el servicio de Centro de Día en el centro ubicado en C/ Canarias y C/Galicia, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores de ese municipio, para que permanezcan en su entorno familiar.

Septimo.- Que en la cláusula Decimosexta del mencionado convenio se establece: "El presente Convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de octubre de 2013, pudiendo prorrogarse, mediante acuerdo expreso de las partes, por igual o inferior período de tiempo al previsto en éste".

Octavo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 1 de diciembre de 2011, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Bullas, el cual tendrá un plazo de vigencia y de efectos económicos desde el día 1 de noviembre de 2013 hasta el día 30 septiembre de 2015, y ello en los términos en que dicho documento se suscribió.

Respecto del importe de la presente Prórroga que debe soportar el IMAS, ésta asciende a una cantidad máxima de doscientos setenta y cinco mil trescientos diez euros (275.310,00 €), tomando como referencia el precio/plaza/mes/usuario de 700€ y la estimación de la aportación de los usuarios, para todo el período en 14.490,00€, según el siguiente detalle:

PERIODO	Nº PLAZAS	COSTE TOTAL SERVICIO	APORTACIÓN USUARIOS	APORTACIÓN IMAS
2013 (De 01.11 A 31.12)	18	25.200,00€	1.260,00€	23.940,00€
2014 (De 01.01 A 31.12)	18	151.200,00€	7.560,00€	143.640,00€
2015 (De 01.01 A 30.09)	18	113.400,00€	5.670,00€	107.730,00€
TOTAL	18	289.800,00€	14.490,00€	275.310,00€

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 41032.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Bullas, el Alcalde-Presidente, Pedro Chico Fernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

16736 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana.

Resolución

Visto el Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de octubre de 2013 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de desarrollo infantil y atención temprana, suscrito por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 25 de octubre de 2013.

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Abarán, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento centro de desarrollo infantil y atención temprana

En Murcia, a 25 de octubre de 2013

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D.ª María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de octubre de 2013.

De otra, D. Jesús Molina Izquierdo, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F P-3000200-J, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2013.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

Que una de la finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Abarán.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, que de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Abarán se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº E-00003.

Tercero: Marco Jurídico

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de

las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente Convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco Presupuestario

Que la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 41204, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente Convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito

El Beneficiario aporta la aceptación de la propuesta de subvención y la certificación de existencia de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de Atención Temprana

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Abarán de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en Juan XXIII, s/n en el municipio de Abaran, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 06/0174.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el Proyecto presentado por el Beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por Ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

—Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

—Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

—Programas de prevención, detección y diagnóstico.

—Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

—Asesoramiento a la familia y al entorno social.

—Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente Convenio es de cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve euros con veinticinco céntimos (43.959,25 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente Convenio como máximo la cantidad de dieciocho mil setecientos diecinueve euros (18.719,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 41204, de la Ley 13/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013.

El Ayuntamiento de Abarán aportará como mínimo la cuantía de veinticinco mil doscientos cuarenta euros con veinticinco centimos (25.240,25 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que

concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como, la falta de recursos suficientes por parte del futuro Beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente Convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente Convenio, el Beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de Seguridad Social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el Beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del Convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este Acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno,

de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

· El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.

· Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.

· Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del Convenio.

· Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del Convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente Convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos

sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente Convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad

1. El Beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el Acuerdo Cuarto del presente Convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente Convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del Beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo

dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo Sexto del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los Centros de Servicios Sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del Convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus Centros, por escrito, con un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente Convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente Convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto

por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente Convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de convenio de colaboración.

Las Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente Convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la Comisión de Seguimiento que se establece en el Acuerdo Noveno de este Convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente Acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La Entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el Beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la Entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la Entidad subvencionada y la Entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la Entidad subcontratada de que no está incursa en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el Beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el Beneficiario al objeto del presente Convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este Convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al Beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Acuerdo Noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del IMAS o persona en quien delegue, él cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: el titular de la Dirección Gerencial o persona en quien delegue, y un Técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento De Abarán, dos representantes designados por el Beneficiario.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Sanidad y Política Social, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

Undécimo: Modificación de proyecto.

El Beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del Acuerdo Quinto por parte de el Beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n), y siempre que el Beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto

previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el Beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la Ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el Beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las Entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Rúbrica

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este Convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Abarán, el Alcalde, Jesús Molina Izquierdo.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

—Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

—Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

-Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

-Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

-Informe del interventor-tesorero en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

-Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

-Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

* Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

* Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

* En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

ANEXO II

	ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.
A)	**OBJETIVO GENÉRICO:**
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la Memoria Económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las Entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR.**
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales
D	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS**
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS.**
1)	Obtener una copia de la Memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha Memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los Anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 110, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F	**PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS.**
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta

d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G	**OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA**
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,…) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.
H	**NORMATIVA APLICABLE**
	- Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre. - Normas de auditoría del sector público (BOE nº 234 de 30 de septiembre 1998). - Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. - Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. - Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. - Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16737 Notificación de incoación y documento acusatorio del expediente sancionador SCA/2011/091 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 162 y 163 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, la Dirección General de Medio Ambiente ha acordado la apertura del expediente sancionador que abajo se especifica, formulándose asimismo el correspondiente documento acusatorio. Se nombra instructora y secretario a D.ª M.ª Elena Miñano Pérez y D. Mariano Cárceles Nortes, respectivamente, ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido de los actos, en el B.O.R.M. y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio. Por aplicación del artículo 61, en concordancia con el artículo 37 de la citada Ley, se indica para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia, disponiendo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentación e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse.

Se indica, asimismo, que el reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, comunicado al órgano instructor antes de la propuesta de resolución, determinará la finalización del procedimiento recogiéndose en la resolución del procedimiento sancionador una reducción del 30 por 100, sobre el importe de la multa.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 164.1.d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el documento acusatorio se podrá considerar como propuesta de resolución, prescindiéndose del trámite de audiencia y elevándose el expediente a la resolución del órgano competente, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las que fundamentaron el documento acusatorio y de las aducidas, en su caso, por el interesado.

N.º Expediente: SCA/2011/091

Presunto responsable: Excavamur, S.L.

Último domicilio conocido: Camino Salabosque, N.º 190, 30150 La Alberca, Murcia.

Murcia, 12 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16738 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Gestión y Protección Forestal, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110820 991 039103 00535 2013 510 8

N.º Exp: '00535'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Ruiz Perea Francisco

NIF/CIF: 21981696K

Municipio: Elche

Importe: 150

N.º Serie: 110820 991 039103 00536 2013 510 1

N.º Exp: '00536'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Fernández Lopez José

NIF/CIF: 74309665T

Municipio: Bullas

Importe: 150

Murcia a 13 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16739 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, 3, 3.º planta, Murcia, a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido artº 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 110810 991 039103 00188 2013 510 7

N.º Exp: '00188'/'2013'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: Planton Romero Pedro

NIF/CIF: 44386825E

Municipio: Alcaraz

Importe: 300

N.º Serie: 110810 991 039103 00160 2012 510 4

N.º Exp: '00160'/'2012'

Concepto: Sanciones administrativas. Consejería de Presidencia

Nombre: José Manuel Márquez López

NIF/CIF: 72521426B

Municipio: Pilar de la Horadada

Importe: 300

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16740 Notificación a interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados en general de los actos administrativos de trámite o definitivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que comparezcan en Sección de Régimen Sancionador y Coordinación Administrativa, sito en Pza. Santoña, Murcia,a fin de ser notificados de forma expresa.

Se advierte expresamente que, de conformidad con lo dispuesto en el referido art.º 59.5 y 61 de la citada Ley, transcurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para ser notificados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

N.º Serie: 140351 991 039103 00025 2013 510 1

N.º Exp: '00025'/'2013'

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: Explotaciones Agrícolas Diciembre SA

NIF/CIF: A78381498

Dirección: Comandante Fortea, 00025 12 D

Municipio: Madrid

Importe: 10001

N.º Serie: 140351 991 039103 00023 2013 510 2

N.º Exp: '00023'/'2013'

Concepto: Sanciones Consejería OO. PP. y Ordenación del Territorio

Nombre: Entidad Urbanística de Compensación del

NIF/CIF: G30595193

Dirección: Acisclo Díaz,2 B 2

Municipio: Murcia

Importe: 4001

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16741 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2291/2013

Denunciado: RUIZ MARTINEZ, PEDRO ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TORRE MOLINA Nº 117

30009 ALBATALIA, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS, DESDE LA ALBATALIA HASTA EL PALMAR, CON UN PESO TOTAL DE 3800 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 300 KG, UN 8,5%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE PESAJE Y CERTIFICADO DE CALIBRACION.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142.2 LOTT, 199.2 ROTT

Sanción Propuesta: 321 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2013

Fecha Incoacion: 16/05/2013

Matrícula: MU-2279-BC

N.º Expediente: SAT2376/2013

Denunciado: JUAN RIBERA FERNANDEZ Y JUANA MARTINEZ LOPEZ, C.B.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL S. JOSE OBRERO Nº 1

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CAÑOS, DE MOLINA DE SEGURA A LA RAYA CON UN PESO TOTAL DE 6950 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 6000 KG. EXCESO DE 950 KG, UN 15,8%. SE ENTREGA COPIA CERTIFICADO BASCULA Y TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:141.4 LOTT, 198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/02/2013

Fecha Incoación: 20/05/2013

Matrícula: MU-2132-AG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 31 de octubre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16742 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT640/2013

Denunciado: AUTOCARES MACHADO, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CR DE AGUILAS km. 68 N.º

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. CARECE DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR CONFORME AL RGTO CEE Nº 561/2006 DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:40 H. DEL DIA 26/10/12 Y LAS 06:30 H. DEL DIA 13/11/12. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. TRANSPORTA 15 TRABAJADORES DESDE LORCA HASTA AGUILAS, REALIZANDO SERVICIO REGULAR DE VIAJEROS DE USO ESPECIAL.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2012

Fecha Incoación: 11/02/2013

Matrícula: B-0502-NP

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 31 de octubre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16743 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT6478/2012

Denunciado: SICILIA LIRON, MARTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CM FELI N.º s/n

30800 CAZALLA, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DE DON FADRIQUE HASTA LORCA REALIZANDO UN SERVICIO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL CAP.

Norma Infringida: R.D.1032/2007 de 20 de Julio

Observaciones Art. Infringido:141.19 LOTT, 198.19 ROTT, 142.25 LOTT, 199.25 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 11/10/2012

Matrícula: MU2281CC

Liquidación: 14045099103910302824201351O1

N.º Expediente: SAT1118/2013

Denunciado: IBERICA DE PAQUETERIA Y SERVICIOS LOGISTICOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV AMERICAS EDIFICIO B-26-3 N.º

28820 COSLADA (MADRID)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO SERVICIO PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, NO ACREDITANDO LA POSESION DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA SERVICIO DE PAQUETERIA DE CARTAGENA A ALCANTARILLA.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2012

Matrícula: 4262-FGR

Liquidación: 14045099103910302703201351O0

N.º Expediente: SAT1119/2013

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE MAZARRON HASTA FUENTE ALAMO, TRANSPORTE PUBLICO EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. TRANSPORTA 200 CAJAS DE PLASTICO. EN LA TARJETA FIGURA DADA DE BAJA, DESDE FECHA 31/07/10 POR NO VISAR.

Norma Infringida: Art. 42 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.1 LOTT Art. 141.25 LOTT

Sanción: 801 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2012

Matrícula: MU-7506-BS

Liquidación: 14045099103910302704201351O2

N.º Expediente: SAT1127/2013

Denunciado: IFRE CAZADORES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMAVERA N.º 22

30870 MAZARRON (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, DESDE MAZARRON A FUENTE ALAMO (UNAS 200 CAJAS DE PLASTICO PARA FRUTA) APROX, CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE EL CONTRATO DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES.

Norma Infringida: Art. 8 Orden FOM/2861/12 Art. 9 Orden FOM/2861/12

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.17 LOTT

Sanción: 401 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2012

Matrícula: MU-7506-BS

Liquidación: 14045099103910302706201351O5

N.º Expediente: SAT1314/2013

Denunciado: MUIÑA FERNANDEZ, JOSE JAVIER

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CAMI RAL 75-B-2.ºN-1.ºA N.º

08401 GRANOLLERS (BARCELONA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MUEBLES Y ENSERES DOMESTICOS, EN SERVICIO PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, DESDE BARCELONA HASTA VELEZ MALAGA, CARECIENDO DE AUTORIZACION POR NO HABER REALIZADO SU VISADO REGLAMENTARIO. PRESENTA AUTORIZACION VALIDA HASTA 30/11/12.

Norma Infringida: 119 ROTT

Observaciones Art. Infringido:142.9 LOTT, 199.9 ROTT

Sanción: 201 Euros

Fecha Denuncia: 02/12/2012

Matrícula: 9123-FXC

Liquidación: 140450991039103026352013510 1

N.º Expediente: SAT2929/2013

Denunciado: CONSTRUCCIONES TORREGUIL 4, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PABLO PICASSO N.º 13

30833 SANGONERA LA VERDE, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTAR MATERIALES DE CONSTRUCCION, DESDE EL RAAL HASTA CABEZO DE TORRES, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 3880 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KG. EXCESO DE 380 KG UN 10,8%. COMPROBADO EN BASCULA DE LA CARM. SE ENTREGA COPIA DE TICKET Y CERTIFICADO DE BASCULA N.º 7460.

Norma Infringida: 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:142.2 LOTT, 199.2 ROTT

Sanción: 341 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2013

Matrícula: 7277-BBT

Fecha de abono de la sanción bonificada: 19/07/13

N.º Expediente: SAT339/2013

Denunciado: NPF-ITAERS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL BARRANCO HONDO N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES AL DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHCIULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO. SEGUN ANOTACION EN PARTE POSTERIOR FINALIZA LA JORNADA EN LORCA CON 962.696 KMS EL DIA 27/09/12 Y VUELVE A INICIAR JORNADA EL DIA 28/09/12 EN JAEN CON 963.454 KM, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE 758 KM ENTRE JORNADA Y JORNADA. SE ADJUNTAN A BOLETIN DISCOS A MODO DE PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 08/10/2012

Matrícula: 8254-FTN

Liquidación: 140450991039103026292013510 8

N.º Expediente: SAT523/2013

Denunciado: ENVASES Y ETIQUETAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PRIMO DE RIVERA N.º 2

03203 ELCHE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTE CARTONES DE ELCHE (A) A LAS TORRES DE COTILLAS.

Norma Infringida: Art. 103 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art. 141.14 LOTT

Sanción: 601 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2012

Matrícula: A-6739-CV

Liquidación: 14045099103910302682201351 08

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 12.11/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 28 de octubre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16744 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT3869/2013

Denunciado: TRANSPORTES FELIPE Y VICTOR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE LA HOYA. PARCELA Nº 72

30390 ALJORRA, LA, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CARTAGENA HASTA EL RAAL EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 13/05/13, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 27/05/13. DESCANSO REALIZADO 35:09 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 06:39 HORAS DE FECHA 25/05/13 Y LAS 17:48 HORAS DE FECHA 26/05/13. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA EN TCM DE LA TARJETA DEL CONDUCTOR.

Norma Infringida: Art. 8.6 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.6 LOTT

Sanción Propuesta: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 31/05/2013

Fecha Incoación: 11/09/2013

Matrícula: 1817FVL

N.º Expediente: SAT4041/2013

Denunciado: CHACHA, FAISSAL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MURCIA

Último domicilio conocido: PZ LAS PALMERAS Nº 4 esc. 4 piso 2 pta. A

30002 MURCIA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO TURISMO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. REALIZA EL TRANSPORTE EN UN W-GOLF DE COLOR ROJO MATRICULA 1090-CJY.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT

Sanción Propuesta: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 27/06/2013

Fecha Incoación: 26/09/2013

Matrícula: 1090-CJY

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a doña Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el Art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 6 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16745 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT6018/2012

Denunciado: TRANSMALAD TRANSPORTES Y SERVICIOS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PTDA. DE CARGAS Nº 59

03330 CREVILLENTE (ALICANTE)

Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DE LOS DOCUMENTOS IMPRESOS OBLIGATORIOS QUE EXISTE OBLIGACION DE LLEVAR EN EL VEHICULO. EL UNICO DISCO QUE LLEVA A BORDO ES EL INSERTADO A LAS 20:25 H. DEL 06/09/12. NO PRESENTA MAS DISCOS. PRESENTA TARJETA DE TACOGRAFO DIGITAL CUYA ULTIMA ACTIVIDAD REFLEJADA ES DE FECHA 10/08/12. PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DEL CONDUCTOR CON LA CASILLA MARCADA Nº 17 EN EL QUE REFLEJA LA RECOGIDA DE CABEZA TRACTORA EN ALGECIRAS EL DIA 06/09/12 SIN HACER MENCION AL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO, NO ADJUNTANDO NADA. SE ADJUNTA A BOLETIN COPIA CERTIFICADA.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 07/09/2012

Matrícula: 1563-DHB

Liquidación: 14045099103910302811201351 00

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 5 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16746 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT6367/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y FRIGORIFICOS ANALAUR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL CARAVACA DE LA CRUZ Nº 34

30420 CALASPARRA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CALASPARRA HASTA LORCA SIN APORTAR 27 DOCUMENTO/S DE IMPRESION DESDE LA FECHA 03/10/2012 HASTA LA FECHA 29/10/2012. PRESENTA UNA INACTIVIDAD EN EL PERIODO INDICADO NO JUSTIFICANDOLO CON EL CERTIFICADO PROFESIONAL DE ACTIVIDADES.

Norma Infringida: Art. 15.7 Reglamento CEE 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.35 LOTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 31/10/2012

Matrícula: 4451FXG

Liquidación: 14045099103910302815201351O1

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará

la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 5 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16747 Notificación de audiencia a interesado.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se detallan el trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 212 del R.D. 1.211/1990 de 28 de septiembre, y ultimada la instrucción los expedientes sancionadores que se indican, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

N.º Expediente: SAT234/2013

Denunciado: FRIO BALSICAS, S.L.

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL VISTA ALEGRE Nº 2 piso BJ

30591 BALSICAS, TORRE PACHECO (MURCIA)

Hechos: MINORACION EN LOS TIEMPOS MINIMOS DE DESCANSO DIARIO, SEGUN ACTA 485/12 QUE SE ADJUNTA

Norma Infringida: Art. 8.2 Reglamento (CE) 561/06

Observaciones Art. Infringido:Art. 140.37.1 LOTT

Sanción Propuesta: 3301 Euros

Fecha Denuncia: 29/11/2012

Fecha Incoacion: 16/01/2013

Matrícula:

A partir de la publicación del presente anuncio, queda abierto un periodo de quince días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar dichos expedientes en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes y Puertos, sito en Plaza Santoña, n.º 6, 1.ª planta, Murcia, a los efectos de que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Murcia, 5 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16748 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, Art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y Art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT1136/2013

Denunciado: BELANDO CANO, JUAN ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: PA LOS GARRE Nº 45

MARTINEZ DEL PUERTO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MURCIA HASTA LIBRILLA HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO CONSISTENTE EN CIRCULAR CON LA TAPA DEL MISMO ABIERTA. MARCA: KIENZLE, SE ADJUNTA A BOLETIN DISCO DIAGRAMA MODELO: NO MARCAN LOS ESTILETES.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140.10 LOTT, 197.10 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2012

Matrícula: 9069CMD

Liquidación: 14045099103910301809201351O2

N.º Expediente: SAT899/2013

Denunciado: SACOS VIVES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SANTOMERA Nº 2

30001 MURCIA (MURCIA)

Hechos: EFECTUAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE PAQUETERIA, EN VEHICULO LIGERO, DE SAN GINES A MURCIA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141.31 LOTT, 140.1.9 LOTT, 198.31 ROTT, 197.1.9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 22/11/2012

Matrícula: 7934-BVF

Liquidación: 14045099103910302089201351O5

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 8 de noviembre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16749 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), el Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT2864/2013

Denunciado: FRUGASER SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: AV JOSE ORTEGA Y GASSET km. 7

29196 MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA BELGICA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION BISEMANAL DE 103:40 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 11/02/13 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/02/13 EXCESO 13:40 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION BISEMANAL. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE DESCARGA TARJETA DEL CONDUCTOR MEDIANTE TCM A BASE DE DATOS MTº DE FOMENTO.

Norma Infringida: 6.3 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142.3 LOTT, 199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 370 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2013

Fecha Incoación: 20/06/2013

Matrícula: 4934GZR

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de incoación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o

proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. Asimismo se informa que en el plazo de 30 días siguientes al de la presente publicación podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 30 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 31 de octubre de 2013.—La Jefa de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16750 Edicto por el que se notifican actos de trámite en los expedientes de venta anticipada por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dichos expedientes.

Intentada la notificación expresa de los expedientes, de los interesados de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, n.º 6 de Murcia, despacho 321, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp: Venta Anticipada	Interesado
87/2010	Consuelo López Vargas
169/2010	Ana Belén Lorenzo Escobar
60/2011	Domingo Lorente Navarro

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—La Subdirectora General de Vivienda, Catalina Simón García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16751 Edicto por el que se notifican actos de trámite en el expediente de descalificación por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en dicho expediente.

Intentada la notificación expresa del expediente, del interesado de los actos administrativos de trámite que abajo se relacionan en la Dirección General de Territorio y Vivienda, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el Art. 59.5 de la Ley 30/90, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo común, por medio del presente anuncio se cita al mismo, en las dependencias del Servicio de Vivienda, sito en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, despacho 337, para que en el plazo de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, comparezca en el lugar anteriormente indicado, a fin de ser notificado de forma expresa.

Se advierte expresamente que de conformidad con lo dispuesto en el referido Art. 59.5 y 62 de la citada Ley, si trascurrido el plazo de quince días sin que se hubiese producido la comparecencia para se notificado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Exp. Descalificación: 31/2010

Interesado: Pascual López Moreno

Murcia, 13 de noviembre de 2013.—La Subdirectora General Vivienda, Catalina Simón García.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16752 Edicto por el que se notifica Orden resolutoria en el recurso de alzada n.º 19/2013 del expediente sancionador SAC 6/2012 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 256.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de Junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 189 del Reglamento de Costas, la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio ha acordado la Orden Resolutoria cuya parte dispositiva se transcribe, en el recurso nº 19/2013 del expediente sancionador SAC 6/2012 por infracción a la Legislación de Costas, interpuesto por D. Antonio Berbel Berbel, cuyo último domicilio conocido es en Calle Alfonso XIII s/n, 30151 Santo Angel, Murcia.

Asimismo, y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Orden Resolutoria, puesto que se ha intentado la notificación sin efecto, se inserta el presente en el BORM, haciendo saber al interesado que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo dentro del plazo de dos meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14-07-98); sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Parte dispositiva

"**Primero**.- Inadmitir por extemporáneo el Recurso de Alzada n.º 19/2013 interpuesto por D. Antonio Berbel Berbel, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Transportes y Puertos, de fecha 10 de julio de 2012, recaída en el expediente sancionador SAC 6/2012, declarándola firme a todos los efectos.

Murcia, 8 de noviembre de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

16753 Edicto por el que se notifica incoación del expediente sancionador SAP.00030/2013 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 44 de la Ley 3/1996, de 16 de Mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que se especifican en el anexo de la presente, nombrando instructor y secretario de los mismos a D. Francisco Javier Zapata Martínez y D. Dolores Abellón López ambos funcionarios de esta Dirección General, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM y anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que los interesados puedan conocer el texto íntegro de la resolución de incoación.

Contra los referidos actos administrativos, se podrán formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la presente publicación, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones dentro de dicho plazo, el presente acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

N.º Exp.: SAP.00030/2013

Denunciado: D. Suministros Generales a la Construcción Marco, S.L

Último domicilio conocido: Cl Carlos III n.º 37 piso 4.º pta. A, 30201 Cartagena

Hechos: Atraque de la embarcación -ANTE- matrícula 7.ª CT-4-149-06 en la cabeza del 5.º pantalán del Puerto de Cabo de Palos, sin autorización de esta Dirección General

Norma infringida: Infracción tipificada como leve en el artículo 35.i) de la Ley de Puertos.

Murcia, 4 de noviembre de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16754 Edicto por el que se notifican las resoluciones dictadas por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dichas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 15 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de tres meses, para las que declaran el desamparo de un menor, y dos meses, para las restantes resoluciones en materia de protección de menores, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 15 de noviembre de 2013.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Dª Laila Ait Mala	C/ Fuensanta, nº 18 - 3.º A	CP 30880-Águilas	152/2013	Resolución de suspensión visitas con su madre
D. Wael Haddad	C/ Florencio Llorente, nº 3 - 1.º B	CP 28027 - Madrid	724/2012	Resolución baja del Centro Cardenal Belluga, Acogimiento Preadoptivo Provisional y extracto de la Comisión Regional de Protección del Menor.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Política Social

16755 Notificación de resolución de recurso extraordinario de revisión del expediente sancionador 335/2012.

Por el presente, se hace saber a Shiwu Chen, cuyo último domicilio conocido es C/ Azahar, n.º 3, 30006 Puente Tocinos, que ha sido dictada resolución por el Director General de Salud Publica por la que se desestima el recurso de extraordinario de revisión presentado contra la resolución del expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria nº 335/2012, emitida por la Dirección General de Salud Publica en fecha 18/01/2013, por infracción administrativa calificada como, grave por la que se dispone sancionar con multa de 3.000 € (tres mil €).

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

Murcia, 8 de noviembre de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

16756 Edicto por el que se notifica resolución de expediente administrativo de incumplimiento. Expte. 2009.03.TITE.0294.

Expediente: 2009.03.TITE.0294.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de expediente administrativo de incumplimiento, de fecha 30/09/2013, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la revocación total de la subvención concedida a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

La resolución que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer el correspondiente recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2010.03.PRPE.0004

Beneficiario de la Ayuda: Inmaculada Aracil Linares

Último domicilio: LG. El Valle Golf Resort, C/ Azabache, 3

30155 Baños y Mendigo (Murcia)

Murcia a 7 de noviembre de 2013.—El Jefe del Departamento de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

16757 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C13PS000339.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C13PS000339

Presunto responsable: Promociones Huerto Meseguer S.L.

N.I.F.: B73000580

Último domicilio: C/ Moreno, 21 - 30820 Alcantarilla (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación eléctrica, dado que la instalación no ha pasado la Inspección correspondiente eléctrica por Organismo de Control Autorizado en Baja Tensión, ni posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión, ni existe constancia de haber realizado semestralmente una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- No realizar un mantenimiento adecuado de la instalación Contra Incendios, dado que no existe constancia de la revisión periódica de todas las instalaciones de protección contra incendios, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Utilización de la instalación de un estacionamiento cerrado y cubierto, de vehículos automóviles, con los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

16758 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C13PS000265.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empresa e Innovación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C13PS000265

Presunto responsable: Reche TXT, S.L.

N.I.F.: B73137077

Último domicilio: Puerta del Sol, 5 - 30700 Torre-Pacheco (Murcia)

Normas infringidas:

1. No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción o puesta en servicio de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

• Punto 4 de la ITC-BT-04 "Documentación y puesta en servicio de instalaciones, del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.

• Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión de dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

• Orden de 11 septiembre de 2003, de la Conserjería de Economía e Innovación de la Región de Murcia.

• Punto 4.2 de la ITC-BT-05 "Verificación e Inspecciones" del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

3. No haber presentado en esta Dirección General, la documentación para la inscripción de Instalación Climatización, en la manera que reglamentariamente se establece. Ello supone la realización de la actividad sin cumplir los requisitos exigidos.

• Artículo 23 del de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

• Artículo 7 del Decreto 20/2003, de 21 de marzo, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

4. No realizar un mantenimiento adecuado de la Instalación Climatización dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica o carece del contrato de mantenimiento obligatorio o no se realizan las revisiones reglamentarias, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

• Artículo 27 y 28 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

• Instrucción Técnica ITC 4 "Inspección" del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

Sanción: 3.305,07 €

Murcia, 18 de noviembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

16759 Edicto de notificación de resolución de fraccionamiento de pago en expediente sancionador ordinario 4I11SA0107.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Acuerdo de Incoación de expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, C/ Actor Francisco Rabal, nº 8. 30009 Murcia.

Presunto responsable: Wan Aifen",

Último domicilio: Avda Sant Vicenc, 14, 4.º 2.ª, el Vendrell (Tarragona)

Municipio: el Vendrell (Tarragona)

Hechos imputados: 1. apertura de establecimiento en día festivo no autorizado como día de apertura.

Calificación de las infracciones: 1. Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales, en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia, la Orden de 10 de diciembre de 2010, por la que se determinan el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2011 (B.O.R.M. de 24-12-2010) y artículo único de la Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2011 (B.O.R.M. de 7 de octubre de 2010), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre sobre Régimen del Comercio Minorista de la Región de Murcia, y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE n.º 15, de 17-01-1996).

Sanción impuesta:

1. Multa de 3.001 euros, por la infracción consistente en apertura de establecimiento comercial en día festivo no autorizado como día de apertura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Resolución de fraccionamiento de pago emitida por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

Asimismo se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 11 de noviembre de 2013.—La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía, María Dolores Alarcón Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Cartagena

16760 Guardia y custodia de menores 649/2012.

N.I.G.: 30016 42 1 2012 0605253

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 649/2012

Procedimiento Origen: / Sobre Alimentos Provisionales

Demandante: Natalia Karaulnova

Procuradora Sra. Paula Bernabe Nieto

Abogada Sra. Fuencisla Martín de Oliva Ortiz de Villajos

Demandado: Bohdan Lesko

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En nombre de S.M. el Rey.

En Cartagena, 4 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, doña Concha Ruiz García, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de Cartagena los presentes autos sobre guarda y custodia de menores 649/12, seguidos a instancias de la Procuradora Dña Paula Bernabé Tierno en nombre y representación de doña Natalia Karaulnova contra D. Bohdan Lesko en situación de rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, y de los que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero.- En fecha 5 de junio de 2012, la Procuradora Sra. Bernabé Tierno en nombre y representación de doña Natalia Karaulnova formuló demanda para la adopción de medidas paternofiliales y económicas contra don Bohdan Lesko respecto al menor Maksim Karaulnov solicitando que se adoptaran las medidas establecidas en el suplico de la demanda.

Segundo.- Admitida a trámite la demanda se emplazó al demandado y al Ministerio Fiscal para que en un plazo de 20 días comparecieran y contestaran, haciéndolo en tiempo y forma el Ministerio Fiscal, y no haciéndolo el demandado, por lo que fue declarado en situación de rebeldía procesal.

Se señaló para la vista el día 31 de octubre de 2013, a las 11,30 horas de su mañana.

Tercero.- En el día señalado la actora se ratificó en su escrito de demanda, y propuso como medios de prueba la documental obrante en autos que se dio por reproducida. El Ministerio Fiscal interesó el interrogatorio de la actora. Se admitieron todos los medios de prueba propuestos, tras lo cual, las partes informaron en conclusiones y quedaron los autos conclusos para sentencia.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Efectos de la situación procesal de rebeldía y carga de la prueba.

Es doctrina jurisprudencial sobradamente conocida, y consagrada hoy en el artículo 496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que la declaración de rebeldía no es

considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos en que la ley expresamente disponga lo contrario, por lo que incumbe a la parte actora acreditar la existencia de la obligación que demanda, de conformidad con lo dispuesto hoy por el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tal obligación probatoria del actor aún en la situación de rebeldía procesal del demandado, ha sido claramente establecida por el Tribunal Supremo en numerosas ocasiones, pudiéndose citar, entre otras sentencias, desde las ya añejas dictadas en fechas 25 de junio de 1960, 17 de enero de 1964, 16 de junio de 1978 ó 29 de marzo de 1980, hasta las más recientes de 3 de junio de 2004 y 19 de noviembre de 2007.

Ahora bien, si bien la rebeldía del demandado no supone allanamiento ni admisión de hechos, sin embargo su falta de personación en el proceso impide al juez conocer cuáles son los motivos de oposición que pueda tener frente a la pretensión deducida por la actora, por lo que será suficiente que la actora acredite los hechos constitutivos de su pretensión para que proceda la estimación de su pretensión.

Segundo.- Derecho aplicable y procedimiento legal en los casos de relaciones paterno-filiales.

Con carácter previo es preciso hacer constar por un lado que la atribución de competencia territorial a este juzgado viene determinada por el lugar de residencia del menor, constando el mismo en su certificado de nacimiento en C/ General Barceló, n.º 3, 1.º Izquierda, Cartagena.

Y por otro, en orden al derecho aplicable a los alimentos reclamados, no procediendo la aplicación de lo dispuesto en Art. 107 del Código civil, que determina la ley aplicable a los supuestos de nulidad, separación y divorcio, sin comprender a las reclamaciones de alimentos fuera del vinculo matrimonial, tratándose de un menor, residente en España hijo de rusa y de ucraniano, por aplicación de lo dispuesto en Art. 17.1 c) del Código civil, debe ser considerado español a los solos efectos prejudiciales, y por tanto, procede la aplicación del derecho español, toda vez que resulta probado que ha nacido en España, de padres extranjeros y que la nacionalidad de ninguno de ellos atribuye al hijo una nacionalidad como se expondrá mas adelante.

Sentado lo anterior, la LEC contempla la posibilidad de entablar un procedimiento encaminado a obtener un resolución judicial en la que se adopten medidas relativas a la guardia y custodia de los hijos o a los alimentos reclamados para los hijos por uno de los progenitores frente al otro. El artículo 770.6 remite para la tramitación de este procedimiento a lo previsto para la adopción de medidas previas, coetáneas o definitivas en los procesos de separación, nulidad o divorcio.

En el caso que nos ocupa las medidas que se solicitan son de carácter definitivo por lo que, en aplicación del citado precepto es preciso acudir a lo dispuesto en el artículo 774 y resolver el procedimiento por medio de sentencia en la que se adopten las medidas que se estimen oportunas con carácter definitivo.

En el supuesto planteado la actora interesa se adopten las siguientes medidas:

1°.- Que le sea atribuida la guarda y custodia del hijo menor Maksim en exclusiva, sin la fijación de régimen de visitas a favor del padre, toda vez que desde que se marchó se ha desentendido de sus obligaciones paterno-filiales.

2°.- Que se fije una pensión alimenticia a cargo del demandado de 150 euros/mes, que tendrá que ingresar por anticipado los primeros cinco días de cada mes en el numero de cuenta que se designe al efecto, y que será actualizable según el IPC.

Tercero.- Patria potestad y régimen de guarda y custodia.

Al no solicitarse ni por la actora ni por el Ministerio Fiscal, y no acreditarse cumplidamente el incumplimiento por parte del padre de los deberes inherentes a la patria potestad ni revelarse causa que permita su privación conforme a lo dispuesto en los artículos 92.3, 111 y 170 del Código Civil, aquella se ostentará y será ejercida por ambos padres en la forma prevista en el artículo 156 del mismo texto legal, si bien corresponde a la madre el ejercicio ordinario de la patria potestad ante la ausencia prolongada del padre y su desinterés en el ejercicio de la misma.

En cuanto al régimen de guarda y custodia sobre el menor Maksim a favor de su madre no ha sido puesto en cuestión por la misma y tampoco por el Ministerio Fiscal. Téngase en cuenta que desde que se produjo la ruptura de la pareja, Maksim está conviviendo con su madre, que ejerce, de hecho, la custodia sobre el mismo. El padre no ha reclamado la custodia para sí, ni siquiera ha cuestionado, aún sin estar personado en forma, la reclamada por la madre.

Es más, según refiere la actora, desde que el padre se marchó a su país el 4 de septiembre de 2008, ignora su paradero, no habiendo mantenido contacto alguno con ella ni con el menor, respecto del cual se ha desentendido de sus obligaciones morales y económicas como progenitor. Aporta denuncia en la que hace constar esta circunstancia.

En el acto de su interrogatorio doña Natalia declaró que su hijo carece de nacionalidad porque para su inscripción en el consulado de Rusia es preciso el consentimiento de ambos progenitores, a lo que se negó el demandado, habiéndole solicitado para ello el pago de 5000 euros e incluso llegando a amenazarla con llevarse al menor.

De ahí, declaró que ante la falta de legalización de la situación del menor, éste carezca de seguro médico y cualquier otra asistencia en España para lo que es preciso la regularización de su situación legal.

A la vista de lo expuesto, la parte actora solicita que no se establezca régimen de visitas, estancias y comunicaciones entre Maksim y su padre ante la falta de atenciones y cuidados del padre hacia el menor, habiendo interesado el Ministerio Fiscal la suspensión del régimen de visitas a favor del padre. Pues bien, en relación con el régimen de visitas, debe recordarse, por un lado, que el principio dispositivo resulta muy relativizado por expresa disposición del artículo 751 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y, por otro, que entiende la mayoría de la doctrina, a la vista del contenido de los artículos 39.3 de la Constitución Española, 94 y 160 del Código Civil, que el derecho de comunicación del progenitor no custodio con los hijos que no conviven con él se integra, como derecho de la personalidad, en el ámbito del deber asistencial, de contenido puramente afectivo y extrapatrimonial.

A este respecto, la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de abril de 1991 señala que las recíprocas vinculaciones que constituyen la vida familiar pertenecen a la esfera del Derecho Natural, del que es ineludible consecuencia la comunicación que debe existir entre padres e hijos, una de cuyas manifestaciones

es el derecho de los padres a ver a sus hijos menores, y ello aunque no ejerzan la patria potestad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 160 del Código Civil. Tal naturaleza determina la imposibilidad de abandono, de renuncia, de prescripción por no uso, de transacción y compromiso, o de delegación de su ejercicio a un tercero.

En suma, se trata de un derecho que no es incondicionado en su ejercicio sino subordinado exclusivamente al interés y beneficio del hijo pues como señala el artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño de 20 de noviembre de 1989, en cuantas medidas hayan de tomar los tribunales con respecto a los menores, "la consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño". A este respecto, también establece la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, como principio general que debe informar su aplicación "el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir". Este interés debe referirse al desarrollo libre e integral de personalidad del menor, tal como señala el artículo 10 de la Constitución Española, así como a la supremacía de todo cuanto le beneficie más allá de las apetencias personales de sus padres, tutores o administraciones públicas, en orden a su desarrollo físico, ético y cultural y entre ellos, desde luego, el derecho a no ser separados de cualquiera de sus progenitores salvo que sea necesario al interés del menor.

Sentado lo anterior , es preciso tener en cuenta que en el supuesto planteado el menor -nacido el 31/05/2008- ha carecido de contacto con su padre desde que tenía dos meses por decisión voluntaria del progenitor, por lo que a pesar de la previsión del artículo 160 del Código Civil que contempla el derecho de los padres a ver a sus hijos incluso aunque estuvieran privados de la patria potestad, para que pueda ejercerse dicho derecho es necesario que sea solicitado por el progenitor no custodio y además que proceda en interés y beneficio del menor. Y no realizada ninguna petición al respecto, sería perturbador para el bienestar del menor que el padre, intempestivamente, tras llevar apartado de él prácticamente toda la vida del menor a excepción de los dos primeros meses de vida, pretendiera hacer valer ese derecho directamente sin sujetarse al adecuado control judicial, en interés del menor, y a la conveniente progresión de las comunicaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se considera adecuado la suspensión del régimen de visitas a favor del padre, de forma que si el progenitor custodio pretendiera, en el futuro, hacer valer dicho derecho, habría de solicitar, acreditando la esencial alteración de las circunstancias ahora tenidas en cuenta, la oportuna modificación de medidas.

Cuarto.- Pensión alimenticia.

La prestación alimenticia a favor de los hijos tiene naturaleza de orden público, al constituir uno de los deberes fundamentales derivados de las relaciones paterno - filiales y de la patria potestad. La contribución del progenitor apartado de los hijos a los alimentos ha de fijarse teniendo en cuenta, no sólo sus ingresos, sino también las efectivas necesidades de los hijos, según los usos y circunstancias de la familia, y los recursos y disponibilidades del guardador (artículos 93 y 145.1 del Código Civil), aunque en la contribución de éste haya de considerarse la atención de los hijos confiados a su guarda (artículo 103 del Código Civil). Por otra parte, la jurisprudencia ha añadido que las exigencias impuestas por la solidaridad familiar no deben implicar un olvido de las propias

necesidades del alimentante, determinadas por su personal situación (sentencias del Tribunal Supremo de 9 de octubre de 1981 y 1 de febrero de 1982).

Y, específicamente, sobre las pensiones alimenticias a favor de los hijos menores de edad y, por lo tanto, derivadas del ejercicio de la patria potestad, la Sala Primera del Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de julio de 2002, con cita de la paradigmática de 5 de octubre de 1993, señala, en cuanto a la fijación de la cuantía alimenticia, que "lo dispuesto en los artículos 146 y 147 del Código Civil sólo es aplicable a alimentos debidos a consecuencia de la patria potestad (artículo 154.1 del Código Civil) con carácter indicativo, por lo que caben en sede de éstos, criterios de mayor amplitud, pautas mucho más elásticas en beneficio del menor, que se tornan en exigencia jurídica en sintonía con el interés público de protección de los alimentistas habida cuenta del vínculo de filiación y la edad". De ello cabe deducir que no es factible atender, para la cuantificación alimenticia del hijo menor, a la aplicación automática y aritmética de un sistema modulado carente de homologación legal, debiendo estarse, por el contrario, exclusivamente al conjunto de pruebas practicadas en las actuaciones.

Al ser el hijo menor de edad, tiene derecho a ser alimentado por sus progenitores y, al quedar bajo la custodia de la madre, el padre también ha de contribuir a la prestación de alimentos. Para fijar la cantidad adecuada deben tenerse en cuenta los criterios anteriormente citados. No obstante, ninguno de ellos ha sido acreditado en las actuaciones.

A falta de fijación de tales criterios, debe tenerse en cuenta que el progenitor no custodio debe contribuir al sostenimiento de los gastos esenciales de su hijo menor de edad cualesquiera que sean sus ingresos, habida cuenta del carácter de orden público de la referida prestación alimenticia y la doctrina del Tribunal Supremo a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior.

Como establece la sentencia de la A.P de Murcia de 23 de julio de 2013 "Constituye doctrina señalada de forma reiterada por esta Audiencia, recientemente en sentencias de 28 de febrero y 5 de junio de 2012, que la cuantía establecida en concepto de mínimo vital, se viene fijando en aquellos casos en los que no se acreditan los ingresos del obligado a prestar alimentos ni cuáles son sus posibilidades económicas.

En este sentido se ha pronunciado la sentencia de esta Sección de fecha 18 de octubre de 2011, al resolver que "De todas formas 10 euros mensuales es una cantidad que se ha considerado por esta Audiencia en reiteradas sentencias como el mínimo vital en los casos de pocos o nulos ingresos", e igualmente la sentencia de 24 de enero de 2012, al referirse que "pensión prácticamente dentro de los mínimos indispensables para garantizar la subsistencia de los hijos menores de edad, del mínimo vital o mínimo imprescindible para el desarrollo de la existencia de los menores en condiciones de suficiencia y dignidad a los efectos de garantizar, al menos, y en la medida de lo posible, un mínimo desarrollo físico, intelectual y emocional al que deben coadyuvar sus progenitores por razón de las obligaciones asumidas por los mismos por su condición de tales, que no precisa de justificación y cuya cuantía sólo es testimonio de la persistencia de un deber que se mantiene como un efecto inherente a la procreación que persiste en toda su extensión y que incluso se viene fijando en aquellos casos en los que no se acreditan los ingresos del obligado a prestar alimentos ni cuáles son sus posibilidades económicas".

En atención a todo ello se considera adecuada la cuantía de 150 euros mensuales solicitada por la parte actora y el Ministerio Fiscal, cantidad que se abonará en la forma establecida en la parte dispositiva de esta resolución.

Por otra parte, procede que los gastos extraordinarios y necesarios sean costeados por mitad entre ambos progenitores. Aunque esta contribución igualitaria pueda diferir de la relación que pueda existir entre los niveles de ingresos de ambos, se considera que es más acorde con su carácter excepcional y, especialmente, que contribuye a equilibrar las posiciones de los dos alimentantes en la adopción de decisiones en materia de gastos extraordinarios, reduciendo el riesgo de conflictos y abusos. Con el objeto de que pueda servir de base interpretativa para que las partes puedan conocer el criterio a seguir, se aclara que los gastos extraordinarios no se identifican simplemente con aquellos que, por carecer de las notas de periodicidad o regularidad mensual, surgen de forma ocasional, sino más bien con aquellos que, siendo necesarios y no optativos o prescindibles (salvo que se decidan por ambos progenitores de común acuerdo), no presentan seguridad o certidumbre sobre su aparición o cuantía, aunque la posibilidad de su aparición sea más o menos previsible. Entre otras, la sentencia de la Sección 22 de la Audiencia Provincial de Madrid 557/2010, de 29 de julio, recuerda que "gastos extraordinarios en la vida de los hijos son aquéllos que no tienen periodicidad prefijada, en cuanto dimanantes de sucesos de difícil o imposible previsión apriorística, de tal modo que los mismos pueden surgir o no, habiendo además de ser vinculados a necesidades que han de cubrirse económicamente de modo ineludible, en orden al cuidado, desarrollo y formación, en todos los órdenes del alimentista, y ello en contraposición al concepto de lo superfluo o secundario, de lo que, obviamente, puede prescindirse, sin menoscabo para el alimentista". Este concepto, por ejemplo, excluye los gastos de uniforme o libros escolares (de periodicidad anual cierta), pero comprende, sin ánimo de agotar todo el catálogo concebible, los gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios, ortopédicos, dentales, psicológicos, farmacéuticos, de ortodoncia, logopedia y, en general, los asociados al tratamiento paliativo de cualquier enfermedad física o mental no cubiertos por el sistema público de salud o entidad o seguro médico correspondiente.

Sexto.- Costas.

Dada la naturaleza de la acción ejercitada, fundada en normas que regulan el Derecho de Familia, el interés público afectado por el objeto procesal, y la ausencia de temeridad en ambos litigantes, no procede efectuar pronunciamiento en relación con las costas procesales.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Dña Paula Bernabé Nieto en nombre y representación de doña Natalia Karaulnova contra D Bohdan Lesko, en situación de rebeldía procesal , y debo acordar y acuerdo la adopción de las siguientes medidas definitivas respecto al menor Maksim Karaulnov:

1.- Maksim quedará bajo la patria potestad de ambos progenitores, si bien corresponde a su madre el ejercicio ordinario de la patria potestad.

2.- La guarda y custodia de Maksim se atribuye a la madre.

3.- Se acuerda la suspensión del régimen de estancias y visitas entre el hijo menor y su padre.

4.- Se fija en 150 euros mensuales la cantidad que el padre deberá abonar en concepto de pensión de alimentos para su hijo menor Maksim, cantidad que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes y por mensualidades anticipadas en la cuenta que designe la madre, que sera la encargada de destinarla a sufragar las necesidades de la menor en cada momento. Dicha cantidad se actualizará anualmente conforme al IPC u otro índice que le sustituya. Los gastos extraordinarios se abonaran por mitad entre ambos progenitores y previo acuerdo, tales como tratamientos médicos específicos como ortopedia, logopedia, oftalmología, ortodoncia, vacunaciones específicas ...etc y los tratamientos farmacológicos derivados de los mismos no cubiertos por la seguridad social o el seguro privado.

No corresponde hacer pronunciamiento alguno en materia de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma Audiencia Provincial de Murcia que deberá ser formalizado en el plazo de veinte días siguientes al de su notificación, para lo cual es preciso la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado n.º 2183 de Banesto y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite del recurso cuyo depósito no esté constituido. Asimismo, adviértase a las partes, que los recursos que se interpongan contra la sentencia no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la misma.

Así por esta mi sentencia, de la que se librará testimonio para su unión a los presentes autos, quedando el original en el Libro de Sentencias de este juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo, doña Concha Ruiz García, Magistrada del juzgado de primera instancia n.º 6 de Cartagena y su partido."

Y como consecuencia del ignorado paradero de Bohdan Lesko, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena, 4 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16761 Despido/ceses en general 317/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2013 0101186

N28150

Despido/ceses en general 317/2013

Sobre: Despido.

Demandante: José Luis Pérez González.

Demandado: Isla Ebusitania, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 317/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Pérez González contra la empresa Isla Ebusitania, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Luis Pérez González contra la empresa "Isla Ebusitania, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de novecientos ochenta euros con noventa y ocho céntimos (980,98 €) en concepto de indemnización. En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (28/3/13) hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 44,59 euros diarios, además de la cantidad de nueve mil novecientos setenta y un euros con noventa y siete céntimos (9.971,97 €) por salarios adeudados, con el interés anual del 10%.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión. La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Isla Ebusitania, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 28 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16762 Procedimiento ordinario 752/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102398

Procedimiento ordinario 752/2012-P

Procedimiento Origen: / Sobre Ordinario

Demandante: María del Carmen Pellicer López

Demandado: Novoservice, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 752/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María del Carmen Pellicer López contra la empresa Novoservice, S.L., sobre ordinario/cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Pellicer López, condeno a la empresa "Novoservice, S.L." a pagar a la demandante la cantidad de diez mil seiscientos novena y dos euros con diez céntimos (10.692,10 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novoservice, S.L., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 29 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

16763 Ejecución de títulos judiciales 202/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0102581

N28150

Ejecución de títulos judiciales 202/2013

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 805/2012

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Manuel Guillén Suita.

Abogado: Francisco Antón García.

Ejecutado: Export e Importación Costa Cálida S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Guillén Suita contra la empresa Export e Importación Costa Cálida S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Manuel Guillén Suita, frente a Export e Importación Costa Cálida S.L., parte ejecutada, por importe de 4538,15 euros en concepto de principal, más otros 272,28 euros y 453,81 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fogasa.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Export e Importación Costa Cálida S.L., a fin de que en el plazo de 3 días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Librar los despachos pertinentes a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de Export e Importación Costa Cálida S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación

"recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Export e Importación Costa Cálida S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 30 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

16764 Ejecución de títulos judiciales 173/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201895

Ejecución de titulos judiciales 173/2013

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 589/2012

Sobre Ordinario

Ejecutante: José Manuel Noguera Diaz

Graduado Social: Lázaro Martínez Ros

Ejecutado: Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 173/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Manuel Noguera Diaz contra la empresa Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 22.855'69 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso"

seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Control y Construcción Sycro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 14 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

16765 Despido/ceses en general 369/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2013 0002941

Despido/ceses en general 369/2013

Sobre Despido

Demandante: Frank Ibrahima Niston

Abogado: Pedro Miralles García

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Transpaez Corbalán, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 369/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Frank Ibrahima Niston contra la empresa, Transpáez Corbalán, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 14 de noviembre de 2013.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Antecedentes de hecho

Primero.- Frank Ibrahima Niston ha solicitado la acumulación de los autos que se siguen en el Juzgado de lo Social número Siete de Murcia a este procedimiento despido/ceses en general 369/2013 que se tramita en Murcia.

Segundo.- En fecha 13-11-2013 se reciben las presentes actuaciones del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento según lo acordado en su Diligencia de Ordenación de fecha 12-11-2013.

Fundamentos de derecho

Único.- Conforme lo dispuesto en el Art. 30 LPL, se permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de demandas planteadas en distintos procesos ante dos o más Juzgados de lo Social de una misma circunscripción frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones. La petición habrá de formularse ante el Juzgado o Tribunal que conociese de la demanda que hubiera tenido entrada antes en el Registro.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo:

- Acumular a los presentes autos los que se tramitan en el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia, seguidos con el nº 613/13.

- Solicitar, adjuntando testimonio de la presente resolución, al Juzgado citado, la remisión de los autos acumulados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Transpáez Corbalán, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16766 Procedimiento ordinario 826/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007969

N81291

Procedimiento ordinario 826/2011

Sobre: Ordinario.

Demandante: Mariano Crivero Gomariz.

Graduado Social: Miguel Ángel Ayala Nieto.

Demandado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Torrealhama, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 826/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Crivero Gomariz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía, Salarial, Torrealhama, S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 25/10/13 y con nº377/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Mariano Crivero Gomariz, contra Torrealhama, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Torrealhama, S.L., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 2.419,11 Euros más el 10% por mora en el pago. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa, dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución no cabe recurso de Suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Torrealhama, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16767 Procedimiento ordinario 829/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008007

N81291

Procedimiento ordinario 829/2011.

Procedimiento origen: /

Sobre: Ordinario.

Demandante: José López Sáez.

Abogada: María del Mar Carrillo Fernández.

Demandado: Hermanos Ros Montesinos, S.A

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 829/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José López Sáez, contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., sobre ordinario, en el que con fecha 25/10/13 y con n.º 378 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por José López Sáez, contra Hermanos Ros Montesinos, S.A., debo condenar y condeno a la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., a que por los conceptos antes expresados abone al demandante la cantidad de 7.384,81 euros. Todo ellos sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a

nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0829-11, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Murcia

16768 Despido/ceses en general 14/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000098

N81291

Despido/ceses en general 14/2013.

Sobre: Despido.

Demandante: Nuno Miguel Duarte Dos Santos.

Abogada: Arántzazu Pérez Alonso.

Demandados: Ministerio Fiscal, Logística del Frío de Molina, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 14/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nuno Miguel Duarte Dos Santos, contra la empresa Logística del Frío de Molina, S.L. sobre despido, en el que con fecha 28/10/13 y con n.º 383/13 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Nuno Miguel Duarte Dos Santos, contra Logística del Frío de Molina, S.L., debo declarar y declaro que el despido del actor fue NULO, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que proceda a la inmediata readmisión del actor en su puesto de trabajo, abonándole igualmente todos los salarios devengados desde el día del despido hasta aquel en que tenga lugar la efectiva readmisión.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o

causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3093-0000-67-0014-13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Logística del Frío de Molina, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16769 Procedimiento ordinario 514/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 514/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio García García contra la empresa Silvestre Jorge Nicolás Pardo sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Antonio García García, frente a don Silvestre Jorge Nicolás Pardo y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno al empresario demandado a abonar al actor la cantidad de 2.455,99 € brutos, más los intereses legales del 10% a que se refiere el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, conforme al Art. 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente a la fecha de interposición de la demanda, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0514-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrada-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Silvestre Jorge Nicolás Pardo, expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

16770 Despido/ceses en general 8/2013.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 8/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Vileya Castro contra la empresa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Fallo

Que estimando parcialmente la acción por despido formulada en demanda por D. Manuel Vileya Castro, frente a la empresa Rubén Oswaldo Sánchez Gil E Ignacio Sánchez Gil C.B., y frente a los comuneros D. Rubén Oswaldo Sánchez Gil e D. Ignacio Sánchez Gil, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con efectos de 15-11-12 y ante la imposibilidad de readmisión al encontrarse cerrada la empresa, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes desde la fecha de esta sentencia, condenando a la empresa demandada y a sus comuneros solidariamente a que abonen al demandante la suma de 1.889 €, en concepto de indemnización por despido sin que haya lugar a salarios de tramitación.

Estimo parcialmente la acción de reclamación de cantidad formulada en la misma demanda, y condeno a la empresa demandada y a sus comuneros solidariamente a que abonen a al demandante la cantidad de 2.728,26 € brutos.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa, en el pago de las citadas cantidades, que devengarán los intereses legales a que se refiere el Art. 576 de la LEC

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0008-13, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista,

incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Ilma. Magistrado-Juez que suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha, y por ante mí la Secretaria. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Rubén Oswaldo Sánchez Gil e Ignacio Sánchez Gil C.B., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 15 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

16771 Procedimiento ordinario 568/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004510

Procedimiento Ordinario 568/2012

Sobre Ordinario

Demandante: Gabriel Torres Arroyave

Abogada: Almudena Cascales Campuzano

Demandados: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 568/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Torres Arroyave contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por don Gabriel Torres Arroyave, contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 1.495,94 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

16772 Despido objetivo individual 26/2013.

NIG: 30030 44 4 2013 0000203

N81291

Despido: Objetivo individual 26/2013

Sobre despido

Demandantes: Miguel Ángel Alegría Manzanera, José Vivancos López, Jesualdo Villaescusa Manzanera, Antonio García Pérez, Raúl Marín Gómez, Juan Antonio Verdú Marquina

Graduado Social: José Hernández Hernández

Demandados: Mectamak, S.L., Pedro Marquina Pérez, Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 26/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Alegría Manzanera, D. José Vivancos López, D. Jesualdo Villaescusa Manzanera, Antonio García Pérez, D. Raúl Marín Gómez y D. Juan Antonio Verdú Marquina Contra Mectamak, S.L., Pedro Marquina Pérez y el Fondo de Garantía Salarial sobre despido objetivo individual y cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando las demandas planteadas por José Vivancos López y otros, contra las empresas Pedro Marquina Pérez y Mectamak, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos enjuiciados y resueltos los contratos de trabajo de los demandantes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonarles las siguientes cantidades por los conceptos de indemnización por despido, salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución y salarios pendientes de pago al tiempo del despido, incrementadas estas últimas con el 10% de interés por demora desde el momento en que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial:

	Indemnización	Salarios tram.	Salarios
D. José Vivancos López	18.501,70 €	11.720,78 €	5.578,70 €
D. Jesualdo Villaescusa Manzanera	34.269,16 €	10.896,88 €	5.191,08 €
D. Antonio García Pérez	40.274,81 €	11.211,46 €	5.350,39 €
D. Miguel-Ángel Alegría Manzanera	41.062,32 €	12.634,56 €	5.962,66 €
D. Juan-Antonio Verdu Marquina	35.637,42 €	9.581,88 €	7.408,63 €
D. Raul Marín Gómez	17.851,78 €	8.949,82 € 6.268,26 €	

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 500 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-65-0026-13, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

-Igualmente, y en cumplimiento de la ley 10/2012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante el pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial, debidamente validado.

En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados Mectamak S.L. y Pedro Marquina Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 11 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16773 Ejecución de títulos judiciales 243/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0005734

N28150

Ejecución de títulos judiciales 243/2013 A

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 559/2011

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Juan García Soriano.

Graduada Social: Fuensanta Guirao Ruipérez.

Ejecutado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Grupo Intergesaco S.A.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 243/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan García Soriano contra la empresa Grupo Intergesaco, S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado-Juez.

Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 28 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan García Soriano ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente al Fondo de Garantía Salarial, y Grupo Intergesaco S.A.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.489,87€ y de 1.838,38€ en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto .- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan García Soriano, frente al Fondo de Garantía Salarial, y Grupo Intergesaco S.A., parte ejecutada, por importe de 11.489,87 euros en concepto de principal, más otros 1.838,38 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-

Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Juan García Soriano ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo Intergesaco, S.A.

Segundo.- En fecha 28/10/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 11.489,87 euros de principal más 1.838,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 7 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 29/1/13 en la ETJ 380/11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas

a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0243-13, en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Intergesaco S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16774 Ejecución de títulos judiciales 273/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0005237

N28150

Ejecución de títulos judiciales 273/2013 A

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 662/2012

Sobre despido

Ejecutante: María del Carmen Lasso Molina

Abogada: Laura Martínez Sánchez

Ejecutados: Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 273/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Carmen Lasso Molina contra la empresa Felipe Carmona Fernández, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 28 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- María del Carmen Lasso Molina ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.275,68 euros de principal y de 1.004,11 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud del artículo 252 de la LJS, procede notificar la presente resolución a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

SEXTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, María del Carmen Lasso Molina, frente a Felipe Carmona Fernández, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.275,68 euros en concepto de principal, más otros 1.004,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- La actora María Del Carmen Lasso Molina ha presentado demanda de ejecución frente a Felipe Carmona Fernández.

SEGUNDO.- En fecha 15.05.13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.275,68 euros de principal más 1.004,11 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19.02.13, en la ETJ 273/13 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092-0000-31-0273-13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Felipe Carmona Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

16775 Ejecución de títulos judiciales 57/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0010144

N81291

Ejecución de títulos judiciales 57/2013.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.439/2010.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: Rita García Martínez.

Abogado: Fernando Caravaca Rueda.

Ejecutado: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrupación de Servicios Pasaje, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 57/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rita García Martínez, contra la empresa Agrupación de Servicios Pasaje, S.L., se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Agrupación de Servicios Pasaje, S.L.

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia a 22 de marzo de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Rita García Martínez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Agrupación de Servicios Pasaje, S.L. y el Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rita García Martínez, frente a la empresa Agrupación de Servicios Pasaje, S.L. y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1.510,98 euros en concepto de principal, más otros 241,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia a 19 de junio de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Rita García Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Agrupación de Servicios Pasaje, S.L.

Segundo.- En fecha 22-03-13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.510,98 euros de principal más 241,76 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Uno de Murcia en ejecución núm. 382/10 se ha dictado resolución de fecha 14-12-11, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16776 Ejecución de títulos judiciales 157/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008281

Ejecución de titulos judiciales 157/2013 SLR

Procedimiento Origen: Procedimiento Ordinario 1.150/2010

Sobre Ordinario

Ejecutante: Pascual Nicolás Marín

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Ejecutados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Mazarrón Club de Futbol

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 157/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pascual Nicolás Marín contra la empresa Mazarrón Club de Futbol sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Murcia, 2 de septiembre de 2013.—Magistrada-Juez, Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios.

Antecedentes de hecho

Único.- Pascual Nicolás Marín ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 18/12/2012 frente a Mazarrón Club de Futbol.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.982,3 € (6.360 € de principal y 1.622,30 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 478,93 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 798,23 € para costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pascual Nicolás Marín, frente a Mazarrón Club de Futbol, parte ejecutada, por importe de 7.982,3 € (6.360 € de principal y 1.622,30 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 478,93 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 798,23 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Decreto

En Murcia, 14 de noviembre de 2013.—Secretaria Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pascual Nicolás Marín ha presentado demanda de ejecución frente a Mazarrón Club de Fútbol.

Segundo.- En fecha 02/09/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.982,30 euros de principal más 1.277,16 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 1 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 17/04/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco dias según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094 0000 31 0157 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario Mazarrón Club de Fútbol CIF G73022303 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16777 Ejecución de títulos judiciales 117/2013.

NIG: 30030 44 4 2010 0008530 N81291

Ejecución de títulos judiciales 117/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.227/2010

Sobre ordinario

EJecutante: Antonia Belén García Sánchez

Abogado: José Roldán Murcia

Ejecutados: Mayorinsa, S.L., Fogasa Fondo de Garantia Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonia Belén García Sánchez contra la empresa Mayorinsa, S.L. CIF B73574790, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a veinticinco de octubre de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonia Belén García Sánchez ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 22/01/2013 frente a Mayorinsa, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Tres ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.311,9 € (4.970 € de principal y 1.341,90 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 795,2 € en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos

tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Antonia Belén García Sánchez, frente a Mayorinsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.311,9 € (4.970 € de principal y 1.341,90 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 795,2 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a catorce de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Antonia Belén García Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Mayorinsa, SL CIF B73574790

SEGUNDO.- En fecha 25/10/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.311,90 euros de principal más 795,20 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia en ETJ 274/11 se ha dictado resolución de fecha 10/05/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J (Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094 0000 31 0157 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario Mayorinsa, S.L. CIF B73574790 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

16778 Ejecución de títulos judiciales 216/2013.

NIG: 30030 44 4 2011 0001136

N81291

Ejecución de títulos judiciales 216/2013 SLR

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 77/2011

Sobre ordinario

Ejecutante Emeterio Rosales Masias

Abogado: Ginesa López López

Ejecutado Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 216/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Emeterio Rosales Masias contra la empresa Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia, a 17 de octubre de 2013.

Antecedentes de hecho

Único.- Emeterio Rosales Masias ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 21/06/2013 frente a Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 3 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.423,28 € más la suma de 197,92 € en concepto provisional de intereses de demora y costas, calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

Quinto.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Emeterio Rosales Masias, frente a Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.423,28 € más la suma de 197,92 € en concepto provisional de intereses de demora y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto,

"Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez

Decreto

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Emeterio Rosales Masias ha presentado demanda de ejecución frente a Ainar Técnicas y Desarrollos SL CIF B73612202

Segundo.- En fecha 17/10/13 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 1.423,28 euros de principal más 197,92 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 3 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 27/07/12 en ETJ 264/11 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria, así como los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades bancarias adheridas a la Plataforma del C.G.P.J(Sistema ECCV) para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3094 0000 31 0157 13 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Se advierte al destinatario Ainar Técnicas y Desarrollos, S.L. CIF B73612202 que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

16779 Ejecución de títulos judiciales 185/2013.

96881000030030 44 4 2012 0001314N28150

Ejecución de titulos judicialeS 0000185 /2013-PQ

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000172 /2012

Sobre ORDINARIO

Ejecutante D.ª Catalina Belén Ors Mena

Abogado/a: Alfonso Hernandez Quereda

Ejecutado: Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Catalina Belén Ors Mena contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 17 de julio de 2013.—Magistrado-Juez, Felix Ignacio Villanueva Gallego.

Antecedentes de hecho

Único.- Catalina Belén Ors Mena ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 446´99.-€ y de 71 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia a favor de la parte ejecutante, Catalina Belén Ors Mena, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 446´99.- euros en concepto de principal, más otros 71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N. 5 abierta en Banesto, cuenta n.º 3069 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Secretario Judicial, Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, 14 de noviembre de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por parte de ha presentado solicitud de ejecución de Catalina Belén Ors Mena frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 17/07/13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 446,99 euros más otros 71 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Omega Seguridad y Sistemas, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8, ejecución n.º 126/12, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 28/10/13 respecto de Omega Seguridad y Sistemas, S.L.,.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Omega Seguridad y Sistemas, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Omega Seguridad y Sistemas, S.L., dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 1 3069-0000-64-0185-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el Art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3069-0000-31-0185-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., CIF B-12557906 en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

16780 Ejecución de títulos judiciales 383/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0008135

N81291

Ejecución de títulos judiciales 383/2012

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 848/2011

Sobre: Despido.

Ejecutante: D. Pedro José Díaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaino, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez

Ejecutado: Novadec Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 383/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro José Díaz Ibáñez y otros contra la empresa Novadec Tapizados S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución para notificación a Novadec Tapizados S.L.:

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Pilar Isabel Redondo Díaz.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- Pedro José Diaz Ibáñez, Alejandra Marco Aguilera, Eva María Muñoz Vizcaino, Diego Navarro Ortega, Inmaculada Palao López, Raúl Morlan Martínez, Juan Soriano Hernández, Sonia Ortuño Morales, Victoria Díaz Sarrión, María Victoria Ródenas Díaz, José Luis Ibáñez Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Novadec Tapizados S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22 de febrero de 2013 por un total de 264.530,97 en concepto de principal más otros 42.325 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Novadec Tapizados S.L., en situación de insolvencia total por importe de 264.530,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de noviembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

16781 Ejecución de títulos judiciales 95/2013.

Ejecución de títulos judiciales 95/2013-PQ

Procedimiento origen: Monitorio 131/2012

Sobre ordinario

Ejecutante: Alfonso Díaz Molina

Abogada: María Ángeles Ruiz Ortega

Ejecutado: Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Díaz Molina contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a doce de junio de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Alfonso Díaz Molina ha presentado escrito solicitando la ejecución de decreto de fecha 4 de junio de 2013 recaído en autos de procedimiento monitorio 131/12 frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de decreto concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 5.321,10 euros de principal y de 650 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento

de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alfonso Díaz Molina, frente a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., parte ejecutada, por importe de 5.321,10 euros en concepto de principal, más otros 650 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos

de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Pilar Isabel Redondo Díaz

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil trece

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por parte de ha presentado solicitud de ejecución de Alfonso Díaz Molina frente a Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fogasa y, atendiendo a dicha solicitud, en fecha 12/06/13 este órgano judicial ha dictado auto despachando orden general de ejecución por la cantidad de 5.321,10 euros más otros 650 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Omega Seguridad y Sistemas S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social n.º 8, ejecución nº 126/12, se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 28/10/13 respecto de Omega Seguridad y Sistemas, S.L..

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora y al Fogasa para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s, se adopta la siguiente resolución.)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Omega Seguridad y Sistemas, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Respecto de la demandada Omega Seguridad y Sistemas S.L.,, dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 7 3403-0000-64-0095-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3403-0000-31-0095-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas, S.L., CIF B-12557906, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Terrassa (Barcelona)

16782 Despido 926/2013.

Procedimiento Despido 926/2013.

Parte actora: Francisco Javier Martínez García.

Parte demandada: Quenava, S.L, Transportes Jet 43, S.L., Transportes Pedro Méndez Ruiz S.L., Logitrans, S.L., Operador Transportes Lopeztrans, S.L., María López Trans, S.L., Talleres Ilorcitana, S.L, Camiones Ilorcitanos 43, S.L., Camiones Loque 21, S.L, Márquez y Fuertes Servicios, S.L, Hernández Guerrero, S.L., Monpesán, S.L., Camiones Zarandona 10, S.L., Transitario 66 Spain, S.L., Kilometro Real 21, S.L., Los Fogones de la Quinta, S.L., Pedro Méndez Ruiz y Fons de Garantía Salarial (Fogasa).

Secretario Judicial, Oscar Ricardo Cabrera Galeano.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Dos de Terrassa, se siguen autos núm. 926/2013 1, a instancias de Francisco Javier Martínez García Contra Quenava, S.L., Transportes Jet 43, S.L., Transportes Pedro Méndez Ruiz S.L., Logitrans, S.L., Operador Transportes Lopeztrans, S.L, María López Trans, S.L., Talleres Ilorcitana, S.L, Camiones Ilorcitanos 43, S.L., Camiones Loque 21, S.L., Márquez y Fuertes Servicios, S.L, Hernández Guerrero, S.L., Monpesan, S.L, Camiones Zarandona 10, S.L., Transitario 66 Spain, S.L., Kilometro Real 21, S.L., Los Fogones de la Quinta, S.L., Pedro Méndez Ruiz y Fons de Garantía Salarial (Fogasa) sobre despido en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha, se cite a Quenava, S.L., Transportes Jet 43, S.L., Transportes Pedro Méndez Ruiz S.L., Logitrans, S.L., Operador Transportes Lopeztrans, S.L, María López Trans, S.L., Talleres Ilorcitana, S.L., Camiones Ilorcitanos 43, S.L, Camiones Loque 21, S.L., Marquez y Fuertes Servicios, S.L, Hernández Guerrero, S.L, Monpesan, S.L, Camiones Zarandona 10, S.L, Transitario 66 Spain, S.L., Kilometro Real 21, S.L., Los Fogones de la Quinta, S.L., y Pedro Méndez Ruiz, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número 2, sito en Terrassa, Rambleta del Pare Alegre, 112, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de enero de 2014 a las 9:02 horas, con advertencia de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de los que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las partes, y que de no comparecer podrán tenerse por reconocidos los hechos cuya fijación como ciertos le sea perjudicial.

Asimismo se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Terrassa, a 15 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Terrassa (Barcelona)

16783 Despido 991/2013.

Procedimiento: Despido 991/2013.

Parte actora: Valentina Sarantes Leiro.

Parte demandada: Joan Costa Alsina.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número Dos de Terrassa, se siguen autos número 991/2013 1, a instancias de Valentina Sarantes Leiro, contra Joan Costa Alsina, sobre despido, en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha, se cite a Joan Costa Alsina, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social número Dos, sito en Terrassa, Rambleta del Pare Alegre, 112, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de enero de 2014 a las 09:11 horas, con advertencia de que deberá comparecer con todos los medios de prueba de los que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las partes, y que de no comparecer podrán tenerse por reconocidos los hechos cuya fijación como ciertos le sea perjudicial.

Asimismo se le advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Tarrasa a 15 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, Óscar Ricardo Cabrera Galeano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Terrassa (Barcelona)

16784 Despido 913/2013.

Procedimiento despido 913/2013

Parte actora: Marta Romero Mesa.

Parte demandada: Fons de Garantía Salarial (Fogasa), Aroca Sport, SCP, Karlex Sports del Valles S.L, A.Aroca Mallas y Verjas de Catalunya S.L, José Alberto Exposito Pérez, Alberto Aroca Pérez y Ana María Aroca Santos.

Secretario Judicial Óscar Ricardo Cabrera Galeano.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social número 2 de Terrassa, se siguen autos núm. 913/2013 1, a instancias de Marta Romero Mesa contra Fons de Garantía Salarial (Fogasa), Aroca Sport, Scp, Karlex Sports del Valles S.L, A.Aroca Mallas y Verjas de Catalunya S.L, José Alberto Exposito Pérez, Alberto Aroca Pérez y Ana María Aroca Santos sobre despido en los que se ha acordado por resolución del día de la fecha, se cita a Aroca Sport, Scp Karlex Sports del Valles S.L., A.Aroca Mallas y Verjas de Catalunya S.L. José Alberto Expósito Pérez, Alberto Aroca Pérez, Ana María Aroca Santos, quienes se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo Social número 2, sito en Terrassa, Rambleta del Pare Alegre, 112, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 8 de enero de 2014 a las 9:43 horas, con advertencia de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de los que intente valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de las partes, y que de no comparecer podrán tenerse por reconocidos los hechos cuya fijación como ciertos le sea perjudicial.

Asimismo se les advierte de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Terrassa, a 12 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Alcantarilla

16785 Anuncio de formalización del contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica de un Ingeniero Técnico Industrial en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de consultoría y asistencia técnica de un Ingeniero Técnico Industrial en el Área de Urbanismo y Medio Ambiente

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

6 de junio de 2013.

5.- Precio máximo de licitación: 18.000 euros, IVA excluido 21% (1 año)

6.- Plazo de ejecución: 1 año, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 25 de octubre de 2013.

b) Adjudicatario: José María Martínez Sánchez.

c) Importe de la adjudicación: 18.000 euros, IVA excluido 21% (1 año)

8.- Formalización del contrato:

7 de noviembre de 2013

En Alcantarilla, a 11 de noviembre de 2013.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D., de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

16786 Anuncio de formalización del contrato de servicio de logopedia con destino al Centro de Atención Temprana, adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de Logopedia con destino al Centro de Atención Temprana, adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

4 de julio de 2013.

5.- Precio máximo de licitación: 18.000 Euros, Exento de IVA (1 año)

6.- Plazo de ejecución: 1 año, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 25 de octubre de 2013.

b) Adjudicatario: Carmen Carrasco Melgarejo

c) Importe de la adjudicación: 18.000 Euros, Exento de IVA (1 año)

8.- Formalización del contrato: 7 de noviembre de 2013

En Alcantarilla, a 11 de noviembre de 2013.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D. de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

16787 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mediación social e intercultural con destino al Centro de Servicios Sociales adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Descripción del objeto:

Servicio de Mediación Social e Intercultural con destino al Centro de Servicios Sociales adscrito al Área de Servicios Sociales y Sanidad

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

4 de julio de 2013.

5.- Precio máximo de licitación: 18.000 euros, IVA excluido 10% (1 año)

6.- Plazo de ejecución: 1 año, pudiendo prorrogarse por el plazo de otro año más.

7.- Adjudicación del contrato:

a) Fecha: 25 de octubre de 2013.

b) Adjudicatario: Ahmed Smaili Smaili.

c) Importe de la adjudicación: 18.000 Euros, IVA excluido 10% (1 año)

8.- Formalización del contrato:

7 de noviembre de 2013

En Alcantarilla, a 11 de noviembre de 2013.—La Concejala Delegada de Hacienda, Régimen Interior y Personal, Nuria Guijarro Carrillo (P.D., de firma, decreto de 1 de julio de 2011).

IV. Administración Local

Alcantarilla

16788 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcantarilla para el ejercicio de 2014.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2014, así como la Plantilla de Personal, R.P.T., Bases de Ejecución, Plan de Inversiones y anexos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría General.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Alcantarilla, a 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

16789 Notificación a interesados de incoación de expediente sancionador por fraude del suministro de agua potable.

Dado que se ha intentado practicar notificación en repetidas ocasiones en el último domicilio conocido de las personas que se citan, de la incoación de expediente sancionador por fraude del suministro de agua potable, sin que ello haya sido posible, es por lo que conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del contenido de dicha notificación, para continuar con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

Interesados:

D. Arvid Spetalen. NIE n.º Y-0081864-K. Vivienda en Condado de Alhama, Los Naranjos, Penthouse nº 11-3-C, con referencia catastral 4675228XG4747F0123JO.

D. Pedro Rosel Blázquez. NIF n.º 23.251.043-K. Vivienda en C/ Primero de mayo, nº 8-2.º-D.

D. Gabriel López Borja. NIF n.º 52.000.820-M. Vivienda en Urbanización La Isla del Condado de Alhama, BQ8 BC.

Contenido:

"Por la presente se le comunica que cumpliendo el Reglamento Municipal de Suministro de Agua de Alhama de Murcia, en su capítulo XII, "Fraudes en el suministro de agua", tras la realización del Acta de Inspección correspondiente y la visita "in situ" a la batería de contadores acompañados de funcionario municipal, que corroborase la existencia de fraude por manipulación de la red de abastecimiento municipal, dispone de 10 días para la realización de cualquier posible alegación por escrito referente al fraude localizado en la vivienda, se procederá a practicar la sanción tipificada según indica el propio Reglamento Municipal."

Los expedientes se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Servicios, sito en la Plaza de la Constitución, n.º 1 de esta Localidad.

Alhama de Murcia a 5 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. Administración Local

Beniel

16790 Exposición al público de los expedientes de modificación presupuestaria n.º 01/13 y n.º 02/13.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14.11.13, ha acordado aprobar inicialmente los expedientes de Modificación del Presupuesto General del año 2013 n.º 01/13 y n.º 02/13, por transferencias de créditos y suplemento de créditos, respectivamente.

Las presentes Modificaciones Presupuestarias se exponen al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra las mismas, se considerarán definitivamente aprobadas, debiendo cumplirse el trámite de su publicación resumido por capítulos en el B.O.R.M, según dispone el 169.3 de la mencionada Ley.

Beniel a 15 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Roberto García Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

16791 Anuncio de licitación para suministro de piezas de recambio para el Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

b) Dependencia que tramita: Unidad Administrativa de Contratación.

c) N.º de expediente: SUL2013/1

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de piezas de recambio para el Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

b) División en lotes:

LOTE I.- Vehículos

LOTE II.- Motos

LOTE III.- Neumáticos

LOTE IV.- Vehículos industriales.

c) Lugar de ejecución: Cartagena.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 116.512,64 €,

Valor estimado: 96.291,44 €,

Valor añadido (21% IVA): 20.221,20 €.

LOTE I.- Vehículos.....33.009,00 € (IVA incluido)

LOTE II.- Motos.....27.421,72 € "

LOTE III.- Neumáticos.....16.973,80 € "

LOTE IV.- Vehículos industriales.....39.117,03 €. "

5. Garantías:

Definitiva: el 5% del precio de adjudicación (Excluido el I.V.A.).

6. Criterios adjudicación.

Los establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego Administrativo.

7. Obtención de documentación e información:

En página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es. Ayuntamiento de Cartagena. Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite: Hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto 7.3 del Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Unidad Administrativa de Contratación.

9. Apertura de ofertas:

Día y hora señalados en el perfil del contratante. www.cartagena.es

10. Gastos anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 14 de noviembre de 2013.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. Administración Local

Cieza

16792 Notificación a interesados de resoluciones de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. 1.356/2012, 1.398/2012 y 938/2012.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizarla por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cieza (Plaza Mayor, 1), así como su remisión al BORM, para publicarlo:

Expte.	Interesado	Resolución	Infracción TRLSRM	%	Sanción	Importe de orden ejecución	Plazo de ejecución
1356/2012	Santos Alcolea, SL CIF: B-7333676	Núm 738/2013 (09/09/2013)	Grave Art. 237.2 e)	20%	20062,62 €	15804,60 €	15 días
Asunto: Construcción de almacén ligado a la actividad industrial y productiva con uso de aparcamiento o similar. Superficie: 530 m². Ubicación: Camino de la Fuente, 15. Cieza.							

Expte.	Interesado	Resolución	Infracción TRLSRM	%	Sanción	Importe orden ejecución	Plazo de ejecución
1398/2012	Antonio Martínez Gómez - 29038741-E y Rosario Palomares Ondoño 77562230-C	Núm737/2013 (09/09/2013)	Grave Art. 237.2 e)	25%	17518,07 €	3223,54 €	15 días
Asunto: Rehabilitación y ampliación de vivienda. Superficie de rehabilitación: 62 m². Superficie de ampliación: 46,10 m². Ubicación: Paraje del Acho, parcela 220 del polígono catastral 42. Cieza.							

Expte.	Interesado	Resolución	Infracción TRLSRM	%	Sanción	Importe orden ejecución	Plazo de ejecución
938/2012	María Quijada Lucas 74317966-K	Núm 539/2013 (02/07/2013)	Muy grave Art. 237.1 e)	50%	10865,16 €	2147,04 €	15 días
Asunto: Construcción de estructura metálica con la configuración de porche con una superficie de 72,00 m². Ubicación: Paraje de Ascoy, junto a las parcelas B-29 y B-30. Cieza.							

De conformidad con lo establecido en el artículo 60.2 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º- Se trata de infracciones de la normativa urbanística tipificadas en el art. 237 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionables de conformidad con lo dispuesto en los art. 238 y ss de la citada Ley.

2.º- Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º- Las obras de restauración deberán efectuarse en el plazo indicado, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubieren efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será el determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos Municipales.

Contra la orden de ejecución contenida en la resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa el interesado podrá interponer ante el mismo órgano que la ha dictado recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la presente notificación o acudir directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación.

Cieza, 15 de octubre de 2013.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

16793 Notificación a interesados de resoluciones declarando la caducidad de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. 1.133/12 y 1.427/12.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cieza (Plaza Mayor, 1), así como su remisión al BORM, para publicarlo:

Expte.	Interesado	Resolución	Asunto	Situación
1133/2012	Manuel Vázquez Marín 34791573-W	Núm. 734/2013 de 04/09/2013	Ampliación de 28 m² de vivienda, porche de 42 m² y piscina de 60 m²	Paraje Loma Blanca, pol. 41, parc. 181. Cieza.

Expte.	Interesado	Resolución	Asunto	Situación
1427/2012	José Lucas Villa 77564438-C	Núm. 798/2013 de 30/09/2013	Reforma y ampliación de inmueble	Paraje El Tamarit, pol. 40, parc. 195. Cieza.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses.

Cieza, 22 de octubre de 2013.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. Administración Local

Cieza

16794 Notificación a interesados de resoluciones de apertura de procedimientos sancionadores por infracción urbanística. Exptes. INSP-2013/SU002, INSP-2013/SU004 y 1.047/2013.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cieza (Plaza Mayor, 1), así como su remisión al BORM, para publicarlo:

Expte.	Interesado	Resolución	Asunto	Situación
INSP-2013 /SU002	Daniel García Ortega 52759686-D	Núm. 769/2013 de 24/09/2013	Construcción de inmueble	Paraje Loma Blanca, pol. 41, parc. 375. Cieza.

Expte.	Interesado	Resolución	Asunto	Situación
INSP-2013 /SU004	José Lucas Villa 77564438-C	Núm. 803/2013 de 04/10/2013	Reforma y ampliación de inmueble	Paraje El Tamarit, pol. 40, parc. 195. Cieza.

Expte.	Interesado	Resolución	Asunto	Situación
1047/2013	Manuel Vázquez Marín 34791573-W	Núm. 763/2013 de 24/09/2013	Ampliación de 28 m² de vivienda, porche de 42 m² y piscina de 60 m²	Paraje Loma Blanca, pol. 41, parc. 181. Cieza.

En el mismo, se requiere al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución preexistente o solicite concesión de la oportuna licencia o su modificación.

De conformidad con el Art. 16 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico que se adjunta en los términos del art. 239 del Texto Refundido de La Ley del Suelo de la región de Murcia, aprobado por decreto legislativo de 1/2005 de 10 de junio.

Cieza, 23 de octubre de 2013.—El Concejal de Urbanismo, Matías Ríos Saorín.

IV. Administración Local

Fortuna

16795 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores en materia de tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Iniciación de los Expedientes Sancionadores que se indican, instruidos por éste Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EXPTE	DENUNCIADO	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	PRECEPTO	ARTº
2013/172	Agustín Antonio Martínez Miñano	ABARAN	13-05-2013	200€	R.G.V.	10.1.
2013/180	Francisco J. Fernández Márquez	LORQUI	3-10-2013	500€	R.G.C.	3.1.
2013/181	Mitrica Román	ALBATERA	10-10-2013	80€	R.G.C.	1.1.
2013/182	Matilde Muñoz García	SANTOMERA	19-10-2013	80€	L.S.V.	38.3.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

16796 Relación de vehículos abandonados en el depósito municipal.

A los efectos previstos en el artículo 71.1. del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1990, de 21 de abril, y conforme a lo prevenido en el artículo 35.3 del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el R.D. 2.822/1998, de 23 de diciembre, y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 y 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante Edicto, advirtiendo a los titulares de los vehículos cuya relación se adjunta, que se encuentran depositados en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en Parque de las Palmeras y paraje La Fuentecica, que si no se hiciesen cargo de los mismos en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, se procederá a solicitar su baja de oficio como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente, siendo considerados como residuos sólidos urbanos y procediéndose a su eliminación como tales, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

DATOS DEL VEHÍCULO						DATOS DEL TITULAR	
MATRICULA EXPTE AÑO MARCA MODELO COLOR						D.N.I. Titular y Domicilio	
M-6485-PZ		2013	RENAULT	19			JAIME PEREZ LOPEZ Paraje "Retamar" – FORTUNA – (MURCIA)

Fortuna, 12 de noviembre de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

16797 Notificación de la iniciación de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana (L.O.P.S.C.).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	DNI	EXPTE.	F. INFRACCIÓN	LOCALIDAD	IMPORTE	ARTº
Juan David Salinas García	48630050T	28/2013	18/08/2013	MOLINA SEGURA	150 €	25.1
Manuel Cortés Martínez	48731201C	23/2013	16/08/2013	ORIHUELA	150 €	26.i
Antonio Lidon Subida		26/2013	16/08/2013	ORIHUELA	150 €	26.i
Pablo Pérea Marín	48625431W	30/2013	17/08/2013	BARINAS	150 €	25.1
Daniel Nicolas Pérez	48630056Y	29/2013	18/08/2013	ALGUAZAS	150 €	26.i

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

16798 Notificación de la propuesta de resolución de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de Propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de incoación de los siguientes expedientes

Nombre/Apellidos	Localidad	Expte	F. Infracción	Importe	Artículo
José María Soler Cascales	Abanilla	24/2013	16-08-2013	150€	26 opción (i)

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Fortuna

16799 Notificación de resolución definitiva de expedientes sancionadores sobre protección a la seguridad ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992). No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos el acuerdo de La Resolución Definitiva de los expedientes sancionadores que se citan, se hace pública la notificación de Incoación de los siguientes expedientes

NOMBRE/APELLIDOS	LOCALIDAD	EXPTE.	F. INFRACCIÓN	IMPORTE	ARTÍCULO
Antonio Fernández Amador	CIEZA	4/2013	12-01-2013	150 €	26 opción (i)
Francisco Amador Fernández	CIEZA	3/2013	12-01-2013	150 € 26 opción (i)	
Tiburcio Garcia Guerrero	EL PUNTAL	1/2013	21-12-2012	150 €	25.1
Ramón Amador Fernández	CIEZA	2/2013	12-01-2013	150€	26 opción (i)

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Fortuna, 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa–Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. Administración Local

Jumilla

16800 Aprobación del padrón de basura, cuarto trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda de fecha 14/11/2013, ha sido aprobado el Padrón de Basura cuarto trimestre ejercicio 2013 por importe de 228.046,04 € quedando los documentos expuestos en este Excmo. Ayuntamiento donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas en el Padrón podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

El periodo voluntario de pago será del 1 de Diciembre de 2013 al 31 de Enero de 2014, ambos inclusive, pudiendo realizar el ingreso en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras durante todos los días y horas que permanezcan abiertas dichas oficinas, utilizando los recibos facilitados por este Excmo. Ayuntamiento. Son entidades colaboradoras: Caja de Ahorros de Murcia (Banco Marenostrum), Caja Rural de Albacete (Globalcaja), Banco Bilbao Vizcaya y Cajamar.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en el Negociado de Recaudación de este Excmo. Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo correspondiente, intereses de demora y costas que procedan de conformidad con la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre y Reglamento General de Recaudación R.D. 939/2005, de 29 de Julio.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorros, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 38 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo. 24 del citado Reglamento.

Jumilla, 14 de noviembre de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Mula

16801 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ESIU273.

En relación con el expediente sancionador (ESIU273) que se tramita a D. Juan Martínez Roca, con domicilio en c/ Concepción, 42, bajo. 30710 – Los Alcázares (Murcia), por presunta infracción urbanística cometida en la realización de obras en el Paraje de Las Cañaíllas (polígono 187, parcela catastral 171), por el Instructor del Expediente se ha emitido Propuesta de Resolución.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado a los efectos oportunos, se le comunica que el acto administrativo y la propuesta de resolución citados se encuentran a su disposición en la sede de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Mula, sita en Carretera de Caravaca, cruce con Carretera de Pliego, de 9 a 14 horas de lunes a viernes.

Lo que se le notifica en cumplimiento del art. 19 del Real Decreto 1398/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, significándole que se le pone de manifiesto el expediente al objeto de que en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BORM, pueda formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Relación de la documentación que consta en el expediente:

- Acta de Inspección.
- Acuerdo de Inicio de Expediente Sancionador.
- Informe Técnico de Valoración.
- Acuerdo sobre restablecimiento de la legalidad urbanística.
- Propuesta de resolución.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado a efectos de su notificación.

Mula, 12 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

16802 Anuncio de licitación que regirá la adjudicación, por procedimiento negociado con publicidad, del contrato de gestión, mediante concesión, del servicio de ayuda a domicilio por dependencia.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (Murcia).

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: Gestión del servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes de Puerto Lumbreras.

- Lugar de ejecución: Puerto Lumbreras

- Duración: 1 año.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: normal.

- Procedimiento: negociado con publicidad.

4.- Presupuesto Base de Licitación:

230.000,00.-€.

5.- Garantías.

- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación.

- Secretaría General del Ayuntamiento, C/ 19 de Octubre, s/n, 30890 Puerto Lumbreras. Teléfono: 968-40-20-13. Fax: 968-40-24-10.

8.- Presentación de solicitudes de participación.

Lugar: Registro General de Entrada del Ayuntamiento. C/ 19 de Octubre, s/n. Puerto Lumbreras.

Plazo: 10 días naturales siguientes al de publicación del anuncio de licitación en el BORM, y hasta las 15'00 horas del último día. Si el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 23.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario. Hasta un máximo de 300 euros.

Puerto Lumbreras, a 7 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, M.ª Ángeles Túnez García.

IV. Administración Local

Totana

16803 Exposición pública de solicitud de interés público para ampliación de instalación desmotadora de algodón e instalación de unidad de suministro de combustible.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 5/13, para ampliación de instalación de desmotadora de algodón e instalación de unidad de suministro de combustible, en Dip. de Lébor, promovido por Virsa Sdad. Coop.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, 11 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

16804 Acuerdo de aprobación provisional de alteración en la calificación jurídica de una parcela de titularidad municipal.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2013, se acordó aprobar provisionalmente la alteración en la calificación jurídica de una parcela de titularidad municipal, sita en Totana, C/ Estación, esquina C/ La Báscula correspondiente a la parcela n.º DE-1, del P.P. Residencial IV La Báscula, con una superficie de 6.488 m2., pasando de bien de dominio público a bien patrimonial.

El expediente se somete al trámite de información pública por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en BORM, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra en Secretaría General para que pueda ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 12 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel M.ª Sánchez Ruiz.

IV. Administración Local

Totana

16805 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2012.

En sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación, Patrimonio y Suelo, Fomento y Empleo, Promoción de Empresas y Sectores Productivos, Turismo y Artesanía y Tramitación de Fondos, en sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2012, ha dictaminado favorablemente la propuesta a la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando expuesto al público en las Oficinas de la Intervención Municipal el expediente de tramitación de la mencionada Cuenta General por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Totana a 15 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez García.

IV. Administración Local

Yecla

16806 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2013, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación de la redacción de los artículos 11, 16 y 25 del Reglamento de Régimen Interior del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, publicado en el B.O.R.M. núm. 101, de 4 de mayo de 2013, en los términos que a continuación se reproducen:

- Artículo 11: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

"Artículo 11º.- INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. El procedimiento se iniciará mediante la presentación de una solicitud (ANEXO 2) que habrá de contener los datos a los que se refiere el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar a la misma, como mínimo, la siguiente documentación:

* Fotocopia del D.N.I.

* Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

* Informe médico en impreso que al efecto se facilitará desde el Excmo. Ayuntamiento.

* En el caso de existir en la unidad familiar otros miembros con enfermedad o incapacidad, informe clínico actualizado emitido por el Sistema Público de Salud o certificado de la condición legal de minusvalía.

* Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:

* Certificado/s de pensiones, en su caso.

* Fotocopia de las dos últimas nóminas, en su caso.

* Declaración de la renta. En el supuesto de no tener que presentarla, se aportará certificación en tal sentido, expedida por órgano competente.

* Certificado del INEM, en su caso, relativo al solicitante y/o al resto de los integrantes de la unidad familiar en situación de desempleo y de la cuantía de las prestaciones económicas percibidas.

2. Con independencia de esta documentación, el Ayuntamiento podrá exigir los documentos complementarios que durante la tramitación del expediente estime oportunos en relación con la prestación solicitada.

3. El/la Trabajador/a Social responsable de la tramitación del expediente completará éste con la incorporación de los siguientes documentos:

* Certificado de empadronamiento de todos los residentes en el domicilio del solicitante.

* Certificado de Impuestos Municipales de Bienes de Naturaleza Rústica y/o Urbana, con expresión de los valores catastrales.

* Otros documentos que, en su caso, se consideren pertinentes.

4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo del plazo para resolver comenzará a partir del día siguiente al registro de entrada de la solicitud.

5. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, el procedimiento, cuando proceda, podrá iniciarse de oficio."

- Artículo 16, número 2: Eliminar, como causa de suspensión de la prestación del Servicio, la siguiente:

"- Las faltas graves contempladas en el régimen disciplinario del presente reglamento."

- Artículo 25: Sustituir la actual redacción por la siguiente:

" Artículo 25º.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 24 del presente Reglamento, así como, en general, de cuantas normas, requisitos, procedimientos y condiciones vienen establecidos en el mismo para la percepción de las prestaciones y servicios de teleasistencia, conllevará la pérdida, en su caso, de la condición de usuario, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, con audiencia del interesado, por el Trabajador Social responsable de la Unidad de Trabajo Social correspondiente. "

2. Dar publicidad al anterior acuerdo de aprobación inicial, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de los trámites legalmente previstos de información pública y audiencia, en su caso, de los interesados, al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Yecla, a 11 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Yecla

16807 Bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida que se indican.

La baja en el Padrón Municipal de Habitantes dará lugar también, en su caso, a la Baja en el Censo Electoral.

Se informa a los interesados de la obligación que tienen de inscribirse en el Padrón de Habitantes de la ciudad y en el domicilio en el que residan habitualmente.

Mayores de edad:

Nombre y apellidos	DNI/NIE/PAS.	Domicilio en que causan baja	Expte. nº
CAIUS CEZAR ALDESCU	X9534655M	COLON, 76, 4.º	3/2013 – No Encsarp
ION CRISTIAN CALUIANU	X9357908J	NUMANCIA, 15, 1.º	3/2013 – No Encsarp
GHEORGHITA HOARA	X9379315F	NUMANCIA, 15, 1.º	3/2013 – No Encsarp
ALEXANDRU MATEI	X9324313K	TOTANA, 16	3/2013 – No Encsarp
STIJN MAURITS VRIESENDORP	X3535665J	BARCO DE AVILA, 26	3/2013 – No Encsarp
WILLIAM FERNANDO FERNÁNDEZ RIVERA	X4438698C	COLON, 41, 2.º B	4/2013-No Encsarp
DIEGO AMANTEA PEREZ	X7473653X	SAN RAMON, 14, 1.º D	4/2013-No Encsarp
IRIS WHAN	X4146422M	PEDRO PORTILLO, 1, 1	4/2013-No Encsarp
BARRY LEE YATES	X5317473B	PJE SOLANA DE LA MAGDALENA, 0	4/2013-No Encsarp
DESISLAVA LYUBENOVA KOSTOVA	X4438074V	MUSICO OLIVER, 5, 3.º	4/2013-No Encsarp
NARCIS ADRIAN COTIGA	274384	LEPANTO, 49, 3.º DH	4/2013-No Encsarp
EDISON FRANCISCO PELÁEZ CAJAS	48838226.ª	JUMILLA, 39	57/2012
LITA ROCÍO MOROCHO LAGUNA	X6546749Y	IBERIA, 25, 1.º	17/2013
ALINA NICOLETA GHITULEASA	X7572693N	ESPERANZA, 18, 4.º B	18/2013
SANDU DANIEL DIMOIU	X8774548W	ESPERANZA, 18, 4.º B	18/2013
SERGIO ALFONSO CIAMPRIELLO	X5446228N	NIÑO JESÚS, 2, 1.º IZ	19/2013
ÁNGEL GUSTAVO CHACASAGUAY PIRCA	48833434H	Arcipreste Esteban Díaz, 24, 4.º A	20/2013
JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DEL VAS	22917236J	San Ramón, 75, 3.º	21/2013
WILSON FERNANDO CASTILLO MANCERO	48838389M	San Pascual, 82, 2.º	22/2013
M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO	X4191565E	San Pascual, 92, 5.º dh	23/2013.
HÉCTOR IVÁN LÓPEZ MERINO	X9604493S	San Pascual, 33, 3.º Dh	26/2013
SEGUNDO ABEL LÓPEZ NOBOA	X6686092S	San Pascual, 33, 3.º Dh	26/2013
DOLORES LUCRECIA HURTADO OCHOA	X5050619A	Vinaroz, 2, 1.º F	28/2013
JOSÉ FLORENCIO ROBLES GONSÁLEZ	49435172F	Vinaroz, 2, 1.º F	28/2013
IOAN CRISTIAN GINDU	X6756960C	INFANTA Mª TERESA 29, 3.º DH	32/2013
LUCILA JEANETH PEREZ CHADAN	X6756875G	ROSA 54 PBJ	33/2013
OLMEDO CARDENAS BARTOLO	X4192846S	CORREDERA 49, 1.º DH	34/2013
ABDELMADJID DINEDANE	X4329549Y	SAN BARTOLOMÉ, 5, 3.º B	36/2013
GERARDINA CECILIA ORDÓÑEZ CONCE	48832184X	CAMINO REAL, 26, 1.º	37/2013
LUIS GILBERTO SACA SIGUENCIA	X3453269A	JUAN ORTUÑO, 63, 3.º	38/2013
FABIÁN ANDRÉS VIVERO PAREDES	X7471423B	CAMINO REAL, 68, 1.º C	39/2013
JOSÉ ANTONIO IBÁÑEZ GARCÍA	29074077F	HISTORIADOR M. ORTUÑO, 133, 1.º IZ	41/2013
CRISTÓBAL FORTE AZORÍN	74324824W	SAN ISIDRO, 2, 3.º B	42/2013
YOUSSEF CHATIR	822012	PJE. HOYA DEL MOLLIDAR, S/N	43/2013
MARIO PÉREZ VALERA	29068711T	OBISPO ROQUE CARPENA, 5, 1.º B	48/2013
JOSÉ UCIEDA TERRAZAS	X6289658D	MOLINO, 17	50/2013
EL HOUSSINE HABBACHI	X6686222F	SAN FELIPE, 36	51/2013
EL KHADEM AYNAOU	X6686250N	SAN FELIPE, 36	51/2013
JUANA ROCÍO ZAMBRANO BARZOLA	X6372170C	PABLO PICASSO, 51, 2.º DH	52/2013

Menores de edad:

Nombre y apellidos	DNI /Fec. Nac.	Domicilio en que causa baja	Datos representante legal /Doc. Identidad /Expte.
F.E.P.L.	48834627S	Jumilla, 39	EDISON FRANCISCO PELÁEZ CAJAS / 48838226A / 57/2012
L.I.C.G.	28-05-2004	Niño Jesús, 2, 1.º iz	SERGIO ALFONSO CIAMPRIELLO / X5446228N /19/2013
C. R. R.	48645603M	San Pascual, 92, 5.º dh	M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO / X4191565E / 23/2013
J. J. R. R.	48834579J	San Pascual, 92, 5.º dh	M. EUGENIA RAMÍREZ LONDOÑO / X4191565E / 23/2013
N. E. CH.P.	X8734910Q	Martínez Corbalán, 2, 3.º iz	YESCENIA VANESSA POZO VINUEZA / X4505358A / 30/2013
S. O. A.	48647077F	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
S. O. A.	48646357T	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
Z. O. A.	48645260F	Francisco Azorín, 18, 1.º dh	ILHAM ABKARI / X4123388V / 31/2013
J.A.O.O.	50904944X	Concepción, 8, 2.º dh	GLADIS ENRIQUETA ORTIZ BERNAL / X3621385N /35/2013
S.B.A.	24435196L	Pje. Hoya del Mollidar, s/n	CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID / 43/2013.
S.R.G.Z.	X7474119Q	Pablo Picasso, 51, 2.º dh	JUANA R. ZAMBRANO BARZOLA / X6372170C / 52/2013

Lo que se pone en conocimiento de los interesados o, en el caso de los menores de edad, a sus representantes legales, a los efectos oportunos, haciéndoles saber que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer el Recurso que abajo se señala con una cruz, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno:

(X) recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que adoptó el acuerdo. Interpuesto dicho recurso, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél haya sido expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

(X) Recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Yecla, 13 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Nordeste

16808 Cuenta General del ejercicio 2012.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 22 de octubre de 2013, la Cuenta General de esta Mancomunidad correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 23 de octubre de 2013.—La Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474